



CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo.....

autor/a de la tesis titulada:

DERECHOS DE ADULTOS MAYORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CASOS DE JUZGADOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN VALDIVIA-GUAYAQUIL, 2019-2020

mediante el presente documento, declaro que la obra mencionada es de mi exclusiva autoría y producción. Esta tesis ha sido elaborada como uno de los requisitos previos para la obtención del título de: **“Magíster en Derechos Humanos de Poblaciones más Vulnerables”** en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Central Sucre.

Cesión de Derechos:

1. **Derechos Cedidos:** A partir de la fecha de la defensa de grado, cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Central Sucre, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación de la obra. La Universidad está autorizada a utilizar esta obra por cualquier medio, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro, siempre y cuando dicha utilización no se realice con fines de lucro. Esta cesión incluye la reproducción total o parcial en formatos virtual, electrónico, digital, u óptico, así como su uso en red local e Internet.
2. **Responsabilidades del Autor:** Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por parte de terceros respecto de los derechos de autor de la obra mencionada, asumiré toda la responsabilidad legal frente a dichos terceros y frente a la Universidad, incluyendo, sin limitación, la defensa de tales reclamaciones y el mantenimiento de la Universidad indemne frente a las mismas.
3. **Entrega de Ejemplares:** En esta fecha, entrego a la biblioteca de la Universidad un ejemplar de la obra y sus anexos, en formatos impreso y digital o electrónico.

Fecha.

Firma:



UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia

**MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS DE POBLACIONES MÁS
VULNERABLES**

**DERECHOS DE ADULTOS MAYORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR EN CASOS DE JUZGADOS DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR EN VALDIVIA – GUAYAQUIL, 2019 – 2020**

Tesis presentada para optar al Grado
Académico de Magíster en Derechos
Humanos de Poblaciones más Vulnerables

MAESTRANTE: KENNET FRANCIS MARTÍNEZ

Sucre – Bolivia

2025



UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia

**MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS DE POBLACIONES MÁS
VULNERABLES**

**DERECHOS DE ADULTOS MAYORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR EN CASOS DE JUZGADOS DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR EN VALDIVIA – GUAYAQUIL, 2019 – 2020**

Tesis presentada para optar al Grado
Académico de Magíster en Derechos
Humanos de Poblaciones más Vulnerables

MAESTRANTE: KENNET FRANCIS MARTÍNEZ

TUTOR: FREDDY HUARAZ MURILLO, PhD.

Sucre – Bolivia

2025

Dedicatoria

Los seres presentes y ausentes que han dejado en mi vida huellas imborrables e insustituibles para encausar mis pasos en la vida personal y profesional.

A ellos que denodadamente, impusieron costumbres y el amor por el estudio, permitiendo familiarizarme con la vocación docente y acostumbrarme a observar los fenómenos sociales con empatía.

A mis padres gestores de mis días, e incansables críticos y enmendadores de mis desaciertos.

A mis hijos quienes me han acompañado a arriar la responsabilidad encomendada y a mi extinta esposa, leal y permanente en mis días de arduos trabajos, con quien germinamos a nuestros hijos queridos.

Agradecimiento

Al equipo docente y administrativo de la Universidad Andina Simón Bolívar, siempre en la ruta de hacer cada día más grande académicamente a la América Latina.

Al Dr. Freddy Huaraz Murillo por sus sabios consejos y esa inmejorable paciencia para conducir el desarrollo de este tema

A mis compañeros de aula virtual con quienes perseveramos mediante importantes sesiones de trabajo

RESUMEN

La presente investigación sobre **DERECHOS DE ADULTOS MAYORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CASOS DE JUZGADOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN VALDIVIA-GUAYAQUIL, 2019-2020**, su principal objetivo es de Analizar la situación de los derechos humanos de las personas adultas mayores en los juicios de contravenciones en calidad de víctimas, esta investigación es de tipo documental y de campo, a su vez involucra la revisión de fuentes referenciales que fundamentan el estudio de la problemática o fenómeno, con enfoque mixto es decir cuantitativo y cualitativo, se aplicó la metodología analítica- sintético, utilizándose la técnica de la entrevista aplicada a funcionarios. Además, se recopiló información de expedientes en juicios de contravenciones que se sustancian en los juzgados A y B de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar de Valdivia Sur en Guayaquil, para categorizar los tipos de violencia intrafamiliar a la cual son expuestos las personas adultas mayores con sentencias dictadas y demás información, esto se complementó con el criterio de funcionarios públicos mediante entrevistas respecto a cómo se desarrollan estos procesos judiciales y las garantías a los derechos para las personas adultas mayores (PAM), incluyó encuestas a miembros de este grupo vulnerable; se realizó el análisis y discusión de datos para conocer que las personas adultas mayores tienen varios derechos constitucionales reconocidos, se llegó a la conclusión que las resoluciones de los juicios de Procedimiento Expedito Contravencional en los juzgados A y B mostraron una compatibilidad razonable con las normas y estándares internacionales en materia de derechos humanos de las personas adultas mayores. Se obtuvo una visión integral y detallada de la situación de los derechos humanos de PAM en los juicios de contravenciones.

ABSTRACT

The present research on RIGHTS OF OLDER ADULTS VICTIMS OF DOMESTIC VIOLENCE IN CASES OF DOMESTIC VIOLENCE COURTS IN VALDIVIA-GUAYAQUIL, 2019-2020, its main objective is to analyze the situation of human rights of older adults in contravention trials as victims, this research is documentary and field type, in turn involves the review of reference sources that support the study of the problem or phenomenon, with a mixed approach, that is, quantitative and qualitative, the analytical-synthetic methodology was applied, using the interview technique applied to officials. In addition, information was collected from files in contravention trials that are substantiated in courts A and B of the Judicial Unit for Domestic Violence of Valdivia Sur in Guayaquil, to categorize the types of domestic violence to which older adults are exposed with sentences issued and other information, this was complemented with the criteria of public officials through interviews regarding how these judicial processes are developed and the guarantees to the rights of older adults (PAM), included surveys to members of this vulnerable group; analysis and discussion of data was carried out to find out that older adults have several recognized constitutional rights, it was concluded that the resolutions of the Expedited Contravention Procedure trials in courts A and B showed a reasonable compatibility with the international norms and standards regarding human rights of older adults. A comprehensive and detailed view of the human rights situation of PAM in contravention trials was obtained.

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	iii
ABSTRACT	iv
INTRODUCCIÓN	xi
Antecedentes y estado del arte	xi
Situación Problémica	xii
Pregunta de investigación	xiii
Objeto del estudio	xiv
Delimitación del contenido	xiv
Delimitación espacial	xiv
Delimitación temporal	xiv
Unidad de análisis	xiv
Objetivos	xiv
CAPÍTULO I. MARCO METODOLÓGICO	1
1.1 Enfoque de la Investigación	1
1.2 Tipo de Investigación	1
1.3 Metodología y fases de trabajo	2
1.4 Población y Muestra	2
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL	6
2.1 Antecedentes	6
2.2 Marco teórico	7
2.2.1 Teoría de la población o transición demográfica	7
2.2.2 Teoría del envejecimiento activo	7
2.2.3 Teoría de la desvinculación	8
2.2.4 Teoría de la Subcultura	8
2.2.5 La gerontología	9
2.2.6 Teoría de la gerontología crítica	9
2.2.7 Los Derechos Humanos	9

2.2.8	Personas adultas mayores, características generales según el derecho	9
2.2.9	La violencia	10
2.2.10	Violencia intrafamiliar.....	11
2.2.11	Envejecimiento y el acceso a la justicia	12
2.2.12	Factores y aspectos que obstaculizan el acceso a la justicia de las personas adultas mayores.	13
2.2.13	Derecho procesal geriátrico.....	13
2.2.14	Urgencia intrínseca y funcional	14
2.2.15	Tutela judicial de la persona adulta mayor.....	15
CAPÍTULO III. MARCO NORMATIVO		16
3.1	Marco Normativo Internacional.....	16
3.1.1	Instrumentos internacionales y el acceso a la justicia	16
3.1.2	Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	17
3.1.3	Convención americana de derechos humanos.....	17
3.1.4	Pacto internacional de derechos civiles y políticos.....	18
3.1.5	Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores	18
3.1.6	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.....	19
3.2	Marco Normativo Nacional	19
3.2.1.1	La Constitución de la República del Ecuador	20
3.2.1.2	Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores	20
3.2.1.3	Código Orgánico General de Procesos (COGEP).....	21
3.2.1.4	El COIP (Código Orgánico Integral Penal).....	22
3.2.1.5	Legislación comparada.....	23
CAPÍTULO IV. DIAGNÓSTICO Y RESULTADOS.....		31
4.1	Resultados de las entrevistas a jueces de violencia intrafamiliar.....	31
4.2	Resultados de las entrevistas a abogados defensores de casos de violencia intrafamiliar hacia las personas adultas mayores.	40

4.3	Análisis General de las Entrevistas.....	50
4.3.1	Número de expedientes presentados en los años 2019 y 2020 los juzgados A y B de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar de Valdivia Sur en Guayaquil.....	52
4.3.2	Resultados de las encuestas a las personas adultas mayores denunciante en calidad de víctimas de violencia.....	54
CAPÍTULO V. DISCUSIÓN.....		64
5.1	Discusión de los resultados obtenidos.....	64
CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		68
6.1	Conclusiones.....	68
6.2	Recomendaciones.....	69
BIBLIOGRAFÍA.....		71
ANEXOS.....		78

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Unidades de observación.....	3
Tabla 2. Matriz operativización de variables y/o categorías.....	3
Tabla 3. Entrevista a Juez 1.....	31
Tabla 4. Causas ingresadas 2019 y 2020.....	52
Tabla 5. Causas resueltas 2019 y 2020.....	53
Tabla 6. Gritos por parte de familiares.....	54
Tabla 7. Humillaciones por parte de familiares.....	55
Tabla 8. Amenazas por parte de familiares.....	56
Tabla 9. Es ignorado.....	57
Tabla 10. Se deprime o llora constantemente.....	58
Tabla 11. Le han golpeado, abofeteado, empujado.....	59
Tabla 12. Lo incluyen en actividades familiares.....	60
Tabla 13. Usted controla sus bienes y finanzas.....	61
Tabla 14. Le han estafado o robado sus propiedades.....	62
Tabla 15. Conoce sus derechos legales para evitar actos de violencia.....	63

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Ciclo de la violencia.....	12
Figura 2. Tiempo en los procesos de atención al adulto mayor.....	13
Figura 3. Políticas para garantizar el derecho de la población adulta mayor	24
Figura 4. Gritos por parte de familiares.....	54
Figura 5. Humillaciones por parte de familiares.....	55
Figura 6. Amenazas por parte de familiares	56
Figura 7. Es ignorado	57
Figura 8. Se deprime o llora constantemente	58
Figura 9. Le han golpeado, abofeteado, empujado	59
Figura 10. Le incluyen en actividades familiares	60
Figura 11. Usted controla sus bienes y finanzas	61
Figura 12. Le han estafado o robado sus propiedades	62
Figura 13. Conoce sus derechos legales para evitar actos de violencia	63

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Estado del Arte	78
Anexo 2. Entrevistas a jueces de violencia intrafamiliar	86
Anexo 3. Entrevistas a abogados defensores de casos de violencia intrafamiliar hacia a los adultos mayores.....	88
Anexo 4. Formulario de encuestas a personas adultas mayores.....	90
Anexo 5. Entrevista con respuesta a los abogados.....	91
Anexo 6. Diagrama: itinerario metodológico	103

INTRODUCCIÓN

Antecedentes y estado del arte

En este apartado se presenta una evaluación de estudios que tienen relación al tema de investigación que se propone, los cuales ayudarán a fundamentar su desarrollo. Cabe señalar que la presente investigación se orienta a los derechos humanos de las personas adultas mayores y cómo son garantizados para quienes han sido víctimas de violencia intrafamiliar. Ante ello, resulta esencial determinar quiénes se ubican en esta población, indicando la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores en Ecuador que lo son todos aquellos que han cumplido 65 años de edad (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019). A su vez, el Estado les garantiza una serie de derechos que se derivan de normativas internacionales entre las cuales pueden destacarse:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos presentada por la Organización de las Naciones Unidas ONU (1948).

Plan Internacional de Viena sobre el Envejecimiento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1982), el cual constituye en una guía útil para garantizar los derechos de las personas adultas mayores

Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1991)

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores aprobada por la Organización de Estados Americanos OEA (2015), constituyéndose en el único instrumento interamericano, y primero a nivel internacional, que abarca todos los derechos que deben garantizarse a las personas mayores, desde los civiles y políticos, hasta los económicos, sociales y culturales:

De las normativas señaladas se derivan cuerpos internacionales, siendo Ecuador un Estado adscrito a estas organizaciones donde las personas adultas mayores en entorno saludable y libre de violencia debe ser garantizado, al igual que otros derechos (ver anexo 1

Aunque la mayoría de los estudios consultados tiene un fin más descriptivo, enfocándose en caracterizar la violencia intrafamiliar que sufren las personas adultas mayores, en general dejan constancia de la necesidad de disponer de un sistema jurídico más efectivo para brindar protección y seguridad a las personas adultas mayores, quienes están altamente expuestos a sufrir maltrato.

Estos estudios se concentran en el campo psicológico y económico, aunque su orden de relevancia varía en cada caso. Por ejemplo, Enamorado, Cárdenas, López, Smith y Lastre

(2020) en Cuba determinan que la violencia es principalmente psicológica. Es decir que se manifiesta en intimidaciones y presión psicológica del familiar hacia el adulto mayor.

Los autores nacionales, Pérez, Garay y Velis (2019) señalan que en Guayaquil la principal corresponde a negligencia, lo cual supone que el familiar no le brinda los cuidados necesarios al adulto mayor, afectando directamente su calidad de vida y exponiéndolo incluso a enfermedad.

Mientras tanto, Silva, Del Río, Motta, Coelho y Partezani (2015) en Perú indican que la violencia se concentra en el ámbito financiero. Es decir, los adultos no reciben ingresos suficientes para solventarse, ya sea porque no tienen una fuente propia de dinero o porque sus familiares muestran desinterés en proporcionarlo.

En cada uno de estos casos se requiere disponer de mecanismos que garanticen la protección y seguridad a la persona adulta mayor, a través de los cuales se puedan detectar casos de violencia y, en caso de denuncias, el sistema jurídico nacional sea eficiente para garantizar los derechos de las personas adultas mayores maltratadas. Sin embargo, Vargas y Villacís (2016) en Ambato dejan en evidencia la debilidad de los procedimientos para denunciar la violencia intrafamiliar, lo cual vulnera los derechos de los denunciantes en calidad de adultas mayores y víctimas, sumando a la carencia de mecanismos que brinden seguridad y protección a quienes dan a conocer estas irregularidades, ocasionando que los casos queden en la impunidad.

Resultados similares presenta Marchior (2017) en México como parte del compromiso del Estado en garantizar los derechos de personas adultas mayores, como un grupo social vulnerable que merece respeto.

Situación Problemática

En Ecuador, los derechos de las personas adultas mayores se encuentran garantizados a través de la Constitución y otros cuerpos normativos, teniendo en cuenta que la vejez es una etapa que el ser humano atraviesa como última de su vida, mereciendo respeto y protección por considerarse un grupo vulnerable. Tomando como referencia la Constitución de la República del Ecuador (2008) el art.36 señala que las adultas mayores recibirán protección contra la violencia, mientras el art. 38 determina que el Estado aplicará medidas para prevenir cualquier tipo de violencia, además de brindarles atención prioritaria en caso de sufrirla.

El Estado deberá fomentar programas para reducir su dependencia y favorecer a su inclusión social. En los antecedentes revisados previamente, una alta incidencia en el entorno familiar, especialmente porque la mayoría de adultas mayores no gozan de un empleo o

ingreso propio, dependiendo de sus familiares para solventarse. Por tal motivo, las medidas señaladas reducirían su prevalencia, entre otras que pueden derivarse de estas situaciones.

Sin embargo, datos que mantiene el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES (2020) reflejaron que uno de cada seis personas adultas mayores fueron víctimas de violencia o maltrato, lo cual permitió evidenciar la prevalencia de un problema social que debió ser prevenido por las autoridades como un compromiso constitucional, garantizando un envejecimiento activo, con inclusión, protección y ejercicio pleno de sus derechos.

Aunque esta cifra no reflejó el origen de esa violencia, las personas adultas mayores suelen sufrirla incluso por parte de sus propios familiares, mostrando la necesidad de garantizar con mayor fuerza los derechos humanos de las mismas, dando una atención efectiva a cada denuncia por maltrato o abuso realizada. La Organización Mundial de la Salud OMS (2020) señala que apenas uno de cada 24 casos suele denunciarse, siendo esencial que las autoridades enfocaran mejor sus esfuerzos en la prevención, identificación y sanción de todo tipo de violencia contra personas adultas mayores, mientras se garantizaran sus derechos humanos.

Para ello requerirá de un sistema judicial eficiente para generar confianza y brindar una atención rápida a la víctima, resolviéndose cada caso y permitiendo que en las resoluciones las autoridades garanticen sus derechos humanos, especialmente la seguridad y protección que como grupos vulnerables y víctimas requieren. De esta manera el estudio gana relevancia, enfocándose en el diagnóstico de la situación de los derechos humanos de las personas adultas mayores, esto mediante los expedientes de los juicios de contravenciones que se sustancian en los juzgados A y B de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar de Valdivia Sur en Guayaquil.

Como periodo de análisis se consideró el segundo semestre del año 2019 y primer semestre del año 2020, permitiendo los resultados de vulneraciones que sufren las personas adultas mayores dentro de sus hogares por parte de sus familiares, además de evaluar su nivel de acceso a una justicia y dentro de un plazo razonable en garantía de sus derechos humanos, especialmente la protección y seguridad.

Pregunta de investigación

¿Cómo se precautelaron los derechos humanos de las personas adultas mayores en los juicios de contravenciones que se sustanciaron en los juzgados A y B de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar de Valdivia Sur en Guayaquil durante el segundo semestre del año 2019 y primer semestre del año 2020?

a) ¿Cómo se precautelaron? - Pregunta base

- b) Derechos humanos de las personas adultas mayores en juicios de contravenciones–
Unidad de análisis
- c) Derechos humanos de personas adultas mayores – Variable independiente
- d) Violencia intrafamiliar – variable dependiente
- e) Juzgados A y B de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar de Valdivia Sur en
Guayaquil– Dimensión espacial
- f) Segundo semestre del año 2019 – Primer semestre del año 2020

Objeto del estudio

La situación de los derechos humanos de las personas adultas mayores, a partir de expedientes de los juicios de contravenciones que se sustancian en los juzgados A y B de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar de Valdivia Sur en Guayaquil, tomando como periodo de análisis el segundo semestre del año 2019 y primer semestre del año 2020.

Delimitación del contenido

Campo: Derechos Humanos de las poblaciones más vulnerables

Área: Sociológica

Aspecto: derechos humanos de las personas adultas mayores en los juicios de contravenciones.

Delimitación espacial

El sector sur de la ciudad de Guayaquil -Ecuador

Delimitación temporal

Segundo semestre del año 2019 y primer semestre del año 2020.

Unidad de análisis

Personas adultas mayores.

Objetivos

Objetivo General

- Analizar la situación de los derechos humanos de las personas adultas mayores en los juicios de contravenciones en calidad de víctimas que se sustanciaron en los juzgados A y B de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar de Valdivia Sur en Guayaquil durante el segundo semestre del año 2019 y primer semestre del año 2020.

Objetivos específicos

- Conocer si en los juicios de contravenciones se cumplieron las garantías del debido proceso y la participación activa de los mecanismos de protección a personas adultas mayores.
- Analizar el grado de compatibilidad con las normas y estándares internacionales en las resoluciones de los juicios de Procedimiento Expedito Contravencional que se sustancian en juzgados A y B que tratan sobre los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Establecer recomendaciones orientadas a la mejora en la aplicación de normas, procedimientos y estándares internacionales en los juzgados que atienden casos de violencia hacia las personas adultas mayores en Ecuador, a partir del estudio de caso de los Juzgados A y B de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar de Valdivia Sur en Guayaquil.

CAPÍTULO I. MARCO METODOLÓGICO

1.1 Enfoque de la Investigación

El estudio se desarrollará bajo un enfoque mixto, involucrando tanto el cualitativo como el cuantitativo a fin de obtener resultados que aporten al diagnóstico de la problemática. Maldonado (2018) señala que el enfoque cualitativo se centra en recopilar información descriptiva de una realidad sin recurrir a procedimientos estadístico, aplicándose por la insuficiencia de fuentes relevantes para su consulta o la necesidad de profundizar en el estudio de un fenómeno.

La selección de este enfoque obedece a la necesidad de obtener información documental que fundamente el estudio desde una perspectiva teórica y normativa, además de criterios de informantes claves que aporten con sus conocimientos al diagnóstico de los derechos humanos de personas adultas mayores víctimas de violencia intrafamiliar, sus manifestaciones, la eficiencia con la cual se resuelven las denuncias, las garantías a sus derechos durante y después de los procesos judiciales y demás información relevante.

Por otra parte, el cuantitativo comprende la recolección de datos capaces de expresarse en tablas y gráficos estadísticos, presentando información numérica de tipo descriptiva que resume la información de una amplia unidad de análisis (Maldonado, 2018). En este caso, el estudio cuantitativo se fundamenta en la generación de una base de datos que permita presentar información numérica descriptiva sobre las resoluciones judiciales dictadas por las autoridades dentro de los juzgados A y B de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar de Valdivia Sur en Guayaquil durante el 2do semestre del año 2019 y 1er semestre del año 2020.

1.2 Tipo de Investigación

La investigación se desarrollará bajo los tipos documental y de campo, indicando Muñoz (2015) que la documental involucra la revisión de fuentes referenciales que fundamentan el estudio de una problemática o fenómeno. En este caso, su uso permitirá obtener información teórica y normativa respecto al respeto de los derechos humanos de las personas adultas mayores en casos de violencia intrafamiliar.

A su vez, la investigación de campo involucra la recopilación de datos directamente del fenómeno o contexto en donde se desarrolla el problema, significando que el investigador interactúa con el entorno o realidad de interés (Lerma, 2016). Se utilizará para obtener criterios de informantes claves sobre la situación de interés, especialmente funcionarios públicos dentro de los juzgados A y B de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar de

Valdivia Sur en Guayaquil, además de personas adultas mayores víctimas de violencia con resoluciones dictadas durante el periodo de análisis.

1.3 Metodología y fases de trabajo

El proyecto se desarrollará bajo el método analítico – sintético, siendo un razonamiento lógico que parte de la descomposición de un problema o fenómeno en sus variables, mismas que son profundizadas individualmente (método analítico) para luego sintetizarse, evaluándose los hallazgos de forma integral (análisis sintético) para generar nuevo conocimiento y dar respuesta a la problemática de interés (Rodríguez & Pérez, 2020). Su implementación partirá del estudio de las variables previamente señaladas, involucrando los derechos humanos del adulto mayor y la violencia intrafamiliar, presentando información teórica y normativa sobre el tema.

Además, se recopilará información respecto a expedientes de los juicios de contravenciones que se sustancian en los juzgados A y B de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar de Valdivia Sur en Guayaquil, categorizando los tipos de violencia intrafamiliar a la cual son expuestos las personas adultas mayores, sentencias dictadas y demás información. Esto se complementará con el criterio de funcionarios públicos mediante entrevistas respecto a cómo se desarrollan estos procesos judiciales y las garantías a los derechos para las personas adultas mayores, incluyendo también entrevistas a miembros de este grupo vulnerable.

La información documental será la primera en obtenerse, seguido de los expedientes de los juicios resueltos dentro de los juzgados señalados y culminando con la consulta de informantes claves. Esto se procesará y se analizará, diagnosticando la situación de los derechos humanos de las personas adultas mayores en estos juicios en los juzgados A de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar de Valdivia Sur en Guayaquil durante el segundo semestre del año 2019 y primer semestre del año 2020, determinando si son garantizados para su protección y seguridad en calidad de víctimas.

1.4 Población y Muestra

Para el desarrollo del presente estudio se considera como unidad de análisis a funcionarios y funcionarias de los juzgados A de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar de Valdivia Sur en Guayaquil. El muestreo aplicado será no probabilístico, seleccionándose las y los participantes según su facilidad de acceso para el investigador, denominándose muestreo por conveniencia.

Tabla 1. Unidades de observación

Muestreo	
Juez de violencia intrafamiliar	1
Abogados/as defensores/as de casos de violencia intrafamiliar hacia a personas adultas mayores	2
Las víctimas de violencia intrafamiliar, personas adultas mayores.	50
TOTAL	53

Nota: Elaboración propia

Tabla 2. Matriz operativización de variables y/o categorías

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Independiente: Derechos humanos del adulto mayor	En la legislación ecuatoriana son adultas mayores todas las personas desde los 65 años y se les	Acceso a justicia	Los Juzgados A y B de la Unidad de Violencia Intrafamiliar.	Enfoque cualitativo: Entrevistas a profesionales del derecho
			Gestiones realizadas para evaluar la violencia	
			Disponibilidad de defensores para casos	

	<p>garantizan una serie de derechos para su buen vivir.</p>	<p>Protección y seguridad ante la violencia</p>	<p>Las medidas son las consideradas en los incisos 2,3,4,5 y 6 del Artículo 558 del COIP:</p> <p>2.) Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima.</p> <p>3,) Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima.</p> <p>4.) Extensión de una Boleta de Auxilio</p> <p>5.) Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, sim la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima.</p>	<p>Enfoque cualitativo: Entrevistas a profesionales del derecho y adultas mayores denunciante Resoluciones judiciales</p>
		<p>Eficiencia del sistema judicial</p>	<p>Tiempo que tarda la denuncia</p>	

			Tiempo que tarda el proceso	
			Costo económico para las PAM	
Dependiente: Violencia intrafamiliar	Violencia ejercida dentro del círculo familiar, provocada por uno o varios de sus miembros a otro u otros con los cuales conviven	Violencia física	Incidencia de violencia física a adultas mayores	Enfoque cualitativo: Entrevistas a profesionales del derecho. Resoluciones judiciales Enfoque cuantitativo: PAM denunciantes
		Violencia por negligencia	Incidencia de negligencia en adultas mayores	
		Violencia por abandono	Incidencia de abandono en PAM	
		Violencia sexual	Incidencia de violencia sexual en PAM	
		Violencia financiera	Incidencia de violencia financiera en PAM	

Nota: Elaboración propia

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

La corriente teórica que sustenta esta investigación en el presente apartado presenta una revisión teórica - conceptual sobre la condición de ancianidad desde la corriente sociológica, haciendo énfasis en la perspectiva de derechos humanos.

2.1 Antecedentes

Desde la época romana se ha reconocido la necesidad de establecer en algunos casos una ley procesal distinta a la aplicable a otras situaciones ordinarias con la idea de agilizar el procedimiento sin dilaciones ni impedimentos.

El imperio romano, ante la desconfianza de sus funcionarios, abrumó la práctica de la ciencia forense con una serie cada vez mayor de disposiciones procesales. Ante esta nueva situación, fue necesario crear un proceso más ágil para determinados casos, ya sea por su insignificancia o porque su especial naturaleza no permitía largos trámites. En algunos casos, la ley permite que un juez de instrucción se conforme con pruebas superficiales, pero a veces se infrutiliza el efecto. En otros casos, se excluyó la posibilidad de apelar o reducir las solicitudes formales, permitiendo procedimientos orales, o grabaciones muy breves de la audiencia, o el manejo del caso por parte de ciertos funcionarios inferiores, menos sobrecargados (Belloso & Mata, 2010).

Por otro lado, a nivel mundial, los derechos humanos se basan en la valoración o autoestima de la persona humana, comprendiendo un orden social ideal en el que el protagonista debe ser protegido de las injusticias causadas por todos los grupos, estado o gobierno. Así, los derechos humanos se consideran inherentes a cada persona e integrados en un sistema normativo que se considera ideal y completo.

Sin embargo, lo consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos es muchas veces incompatible con los modelos de organización político-jurídica, que conducen a la protección del Estado y no de las personas. En general, las teorías de los derechos humanos consideran diferentes concepciones éticas y políticas, ampliando así el concepto de justicia al que se refieren. En general, las teorías de los derechos humanos conciben al individuo como un agente moral racional, es decir, como un sujeto dotado de sentido de justicia, que actúa conforme a principios y valores que consideran fundamentales, como el derecho a la libertad de pensamiento y acción (Arboleda & Guayasamín, 2014).

La capacidad de cada persona para actuar de forma autónoma, sin incurrir en ninguna carga simbólica, es característica de toda la humanidad, por ejemplo, la dignidad humana se convierte en uno de los principios fundamentales de los derechos humanos de las personas. En este sentido, el hombre es entendido como un individuo dotado de capacidad de razonar

y elegir, que debe ser respetada independientemente de la construcción autónoma de su subjetividad.

Por otra parte, según Arboleda & Guayasamín (2014) al considerar a cada ser humano como un individuo con características, necesidades e intereses propios, la igualdad se convierte en una premisa que se extiende a todos sin distinción de género, etnia, religión, clase social o tradición cultural. El principio de igualdad implica la no discriminación entre las personas independientemente de sus diferencias, sino que existen características esenciales de un grupo de población cuyas características como la edad, el sexo, la cultura y otras características se toman en cuenta, para protegerlos de eventos de discriminación y exclusión social.

2.2 Marco teórico

2.2.1 Teoría de la población o transición demográfica

Esta teoría fue presentada por (Pedroni, Teoría de la población, 1998) y sostiene que es un proceso en donde la población pasa de un estado inicial caracterizado por una alta fecundidad, alta mortalidad y predominio de una población joven a un estado distinto, el cual se caracteriza por una baja fecundidad, predominio de una población de mayor edad y baja mortalidad.

Esto provoca que la población adulta mayor incremente y demanda de las autoridades el fortalecimiento de medidas de protección y seguridad para este grupo social, puesto que representarán un mayor volumen poblacional. Se sostiene que la mayoría de las transiciones demográficas inicia con un descenso de la mortalidad de niños pequeños, incrementando la esperanza de vida, lo cual se prolonga varias décadas y da paso a una población con mayor longevidad.

Esto no supone que el Estado debe descuidar a su población adulta mayor cuando representa una baja participación del total de habitantes, sino más bien incrementa los esfuerzos por garantizarles una vida digna. Cabe señalar que, según (Pedroni, 2018) la población está pasando por una etapa de mayor longevidad, especialmente por los avances de la medicina que suponen un reto para los Estados en garantizarles a las personas adultas mayores sus derechos a una vida digna.

2.2.2 Teoría del envejecimiento activo

“El envejecimiento activo pretende optimizar las oportunidades de bienestar de la población desde edades tempranas hasta su última etapa de vida, concentrándose en aspectos físicos, sociales y mentales” (Bermejo, 2018). Así se pretende aumentar la

esperanza de una vida saludable, calidad de vida para la población y con altos niveles de productividad.

El envejecimiento activo sostiene que las personas, a pesar de ser adultas mayores, podrían gozar de buena salud e independencia económica, si desde la niñez se transforma a la sociedad en inclusiva hacia este grupo vulnerable, se promueve el cuidado de la salud y se satisfacen las necesidades y deseos, además de proporcionarse protección, seguridad y cuidados adecuados para su bienestar.

Así, se determina que el envejecimiento es activo cuando las personas adultas mayores pueden participar continuamente en aspectos sociales, económicos, culturales, espirituales y cívicos, sin que su condición de edad sea un impedimento. Además de tener independencia, pero garantizando su bienestar, mientras intervienen en el desarrollo de la comunidad en la cual conviven, recibiendo y dando apoyo a miembros de diferentes generaciones para un envejecimiento individual positivo.

2.2.3 Teoría de la desvinculación

“Rechaza la actividad en edades avanzadas y establece que hay una desvinculación social del adulto mayor, resultante de la menor interacción entre éste y el sistema social en que pertenece” (Cumming H. , 2011)

A partir de lo expresado por los autores, se entiende que existe una desvinculación llamada completa en la que se produce un equilibrio entre la persona adulta mayor y la sociedad en la que venido desarrollándose ya que entre ambos se produce un distanciamiento en la medida en que difieren entre sí la actividad psicomotriz y el trabajo, puesto que los adultos mayores tienden a disminuir su interés por las labores cotidianas, otro aspecto importante a señalar es que conforme la teoría de la desvinculación es aplicable universalmente en la distintas culturas a pesar de que pueden existir ciertas variaciones en las circunstancias en que estas se producen.

2.2.4 Teoría de la Subcultura

“La edad conduce inevitablemente hacia la formación de una subcultura que es la que define y dirige la conducta de sus miembros” (Rose, 1960)

Según esta teoría una vez que las personas llegan a determinada edad en su condición de personas adultas mayores, pasan a formar parte de grupos minoritarios dentro de la sociedad y el entorno que le rodea lo cual no significa que dichas personas sean marginadas si no que se ven disminuidos por la falta de movilidad, falta de recursos económicos y el aislamiento social derivado de su condición etaria.

2.2.5 La gerontología

“El termino gerontología surge del griego geron que significa anciano o senescente y logos que es un estudio o tratado” (Orellana, 2013)

“Es una disciplina científica que estudia el proceso de envejecimiento en todas sus dimensiones: biológicas, Psíquicas, sociales, económicas y legales” (Martínez, Mitchell, & Aguirre, 2014)

A partir de estos conceptos se señala que el proceso de envejecimiento comprende todas las relaciones que forman parte de la vida de una persona adulta mayor y tiene que ver fundamentalmente entre otros aspectos con los aspectos de naturaleza social y legales.

2.2.6 Teoría de la gerontología crítica

Esta teoría consiste en “busca situar los problemas de la dependencia y el envejecimiento en relación con la estructura social y no con el individuo” (Buri, 1996). Desde este enfoque se puede señalar que se concibe a la vejez como una construcción social y no como un fenómeno psicobiológico mediante el cual se induce a que son las condiciones sociales las que determinan la forma de vida de las personas adultas mayores.

2.2.7 Los Derechos Humanos

La declaración universal de los Derechos Humanos fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A el 10 de diciembre de 1948 en Paris, recoge en sus treinta artículos los Derechos Humanos considerados básicos, después de la amarga experiencia de la Segunda Guerra Mundial.

Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos (UNICEF). Los derechos humanos son lineamientos establecidos a fin de garantizar la conservación respeto y conservación de los derechos de todos los seres humanos sin distinción de ninguna índole, además son fundamentales para que las personas adultas mayores alcancen a preservar su dignidad, mejoren su bienestar y se les pondere una mejor calidad de vida.

Las personas adultas mayores se ven abocadas a enfrentar en sus años de vejez situaciones concretas que ya no pueden ser superadas con facilidad, debido a la merma en sus condiciones físicas, la discriminación y el aislamiento, las limitaciones para tener acceso a los servicios de salud y en muchos casos el abuso de personas que los discriminan

2.2.8 Personas adultas mayores, características generales según el derecho

El envejecimiento es una etapa que todo ser humano atraviesa y conlleva a pérdida de capacidad. Para ello, el Estado se compromete a la mejora de las oportunidades de salud,

participación y seguridad con la finalidad de aumentar la calidad de vida según las personas envejecen (Palma, Perrotta, & Rovira, 2019). Con ello se fomenta su bienestar físico, social y mental en su curso vital, participando de la sociedad acorde con sus necesidades, deseos y capacidades, mientras se les concede protección, seguridad y cuidados adecuados.

En el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, su protección ha sido reconocida en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, siendo este el único instrumento interamericano y primero a nivel internacional consagrado particularmente a promover, cuidar y asegurar el reconocimiento, disfrute y empleo de los derechos humanos (Weidenslaufer & Truffello, 2019). El Derecho de la Vejez, conocido también como Derecho de la Ancianidad, está encaminado a estudiar la condición jurídica de las personas mayores de 65 años de edad, en el derecho interno, regional e internacional.

En este se propone también el reconocimiento de las situaciones de disminución, vulnerabilidad, discriminación, inseguridad o abusos que pueda sufrir este grupo. De acuerdo al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (2019) en Ecuador se consideran a las personas de sesenta y cinco años de vida en adelante como adultas mayores y merecen atención prioritaria. Por ello necesitan recibir una atención especializada, accediendo a un sistema judicial eficiente, que garantice sus derechos mientras les brinda protección y seguridad.

De esta manera, PAM es reconocido como un individuo que requiere protección especial, reconociendo su dignidad e igualdad constituidas en el principio de la solidaridad. El Estado debe velar por su integridad física, mental, económica y emocional, enfatizando esta última puesto que, en algunos casos, a causa de una situación de indigencia son rechazados por la sociedad, necesitando así de acompañamiento y cuidado para aminorar la exclusión social a la que están expuestos por su vulnerabilidad.

2.2.9 La violencia

La Organización Mundial de la Salud OMS (2020) indica que la violencia comprende el uso de la fuerza física, además de amenazas, de manera intencional. Cabe señalar que la violencia puede ejercerse contra uno mismo u otras personas, dejando como consecuencias daños psicológicos, traumatismos, problemas en el desarrollo e incluso la muerte de la víctima.

Esta definición no involucra solo personas, ya que los animales también pueden ser objeto de violencia, sintiendo dolor y pudiendo sufrir daños psicológicos, provocados por otras especies, entre ellas la humana. Sobre la violencia a terceros, lo cual involucra el uso de

fuerza intencional para hacer daño y obligar o amedrentar a la víctima, logrando que haga o dé algo que no quiere.

Puede ser una fuerza abierta, lo cual involucra el uso de la fuerza física, o escondida como el uso de amenazas o cualquier otro tipo de método que no provoque un daño corporal en la víctima, pero sí coacción. Sus consecuencias pueden ir desde problemas psicológicos o corporales, las cuales que pueden llevar incluso a una condición incapacitante y hasta la muerte de quien la recibe.

Hay quienes cuestionan sobre el ¿qué provoca el comportamiento violento de las personas?, algunos catalogándolo como un comportamiento innato del ser humano que suele compartirse con los animales, siendo de esta manera un factor biológico y que todas las personas son violentas. Sin embargo, también existen quienes sostienen que el ser humano, si bien es agresivo por naturaleza, será pacífico o violento por cultura.

2.2.10 Violencia intrafamiliar

Tomando como referencia a Torres (2015) esta violencia es aquella ejercida dentro del círculo familiar, provocada por uno o varios de sus miembros a otro u otros con los cuales conviven, imponiendo su voluntad quienes ejercen violencia, descomponiendo así a la familia. Estos comportamientos son socialmente condenables y legalmente punibles, lo cual requiere su prevención, identificación y sanción a fin de salvaguardar los derechos de la víctima o víctimas.

Puede manifestarse en agresiones psicológicas, verbales o físicas, esta última siendo la más perceptible por dejar secuelas visibles (Mayor & Salazar, 2019). Una agresión física puede llevar a la muerte al individuo a causa de las secuencias, aunque una persona víctima de cualquier violencia puede llegar a quitarse la vida si no recibe la debida asistencia.

De acuerdo a (Whailey, 2006) para que el maltrato sea definido como tal, se detallan los siguientes aspectos:

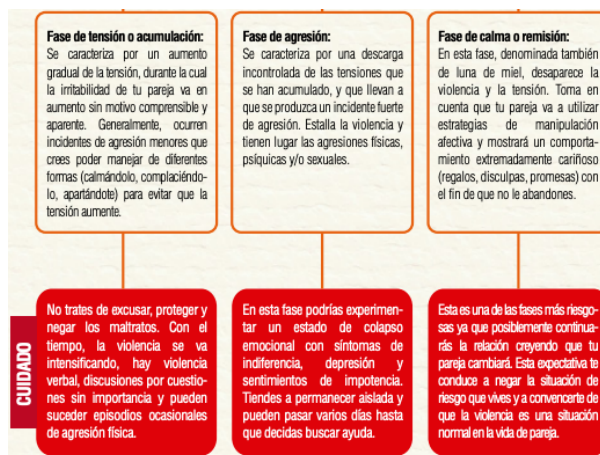
- a) Que sea constante y recurrente más no aislado.
- b) Que sea intencional y con claridad en la conducta.
- c) Que se vea implicado un acto de sometimiento por medio del control a quien recibe el maltrato.
- d) Niveles altos de que la gravedad de la lesión sea mayor.

Así mismo, la violencia intrafamiliar es definida como toda agresión física, sexual o psicológica que se origina dentro del núcleo familiar y que puede ser cometida por la pareja, hijos, padres, novios, cuñados, suegros y demás personas que mantengan vínculos afectivos

(Defensoría Pública del Ecuador, 2022). En los tipos de violencia, la violencia física causa lesiones en el cuerpo de la víctima, la sexual es la obligación para mantener relaciones sexuales con la pareja o terceros y la psicológica se da por insultos, burlas, amenazas, comparaciones, etc.

Por otra parte, según Walker (2022) existe el llamado “Ciclo de la violencia”, mismo que se puede reconocer en tres fases:

Figura 1. Ciclo de la violencia



Nota: Elaborado por Walker (2022).

2.2.11 Envejecimiento y el acceso a la justicia

El envejecimiento de la población es un fenómeno demográfico más importante en un país, ya que genera modificaciones en las estructuras sociales, económicas y culturales. En este sentido, este fenómeno se transforma en una causa de vulnerabilidad para el ejercicio de los derechos de justicia, en donde el adulto mayor se enfrenta a dificultades de desplazamiento, comunicación y maltrato.

El acceso a la justicia es un derecho fundamental que toda persona tiene para promover y acudir para la prestación del servicio público de impartición de justicia por medio de una resolución imparcial o completa. Las dimensiones son el acceso propiamente dicho, la sentencia debidamente fundamentada en derecho y la resolución cumplida y ejecutada.

Este derecho obliga a los estados a poner a disposición de los ciudadanos los mecanismos de tutela de derechos y resolución de conflictos por medio de los recursos judiciales (CEPAL, 2022).

Entre los elementos para el acceso a la justicia del adulto mayor se detalla la información y comunicación, servicios de apoyo, política pública acciones afirmativas, organización administrativa, espacios físicos, tratos y trámites preferentes, sentencias oportunas y el recurso humano de las instituciones públicas.

2.2.12 Factores y aspectos que obstaculizan el acceso a la justicia de las personas adultas mayores.

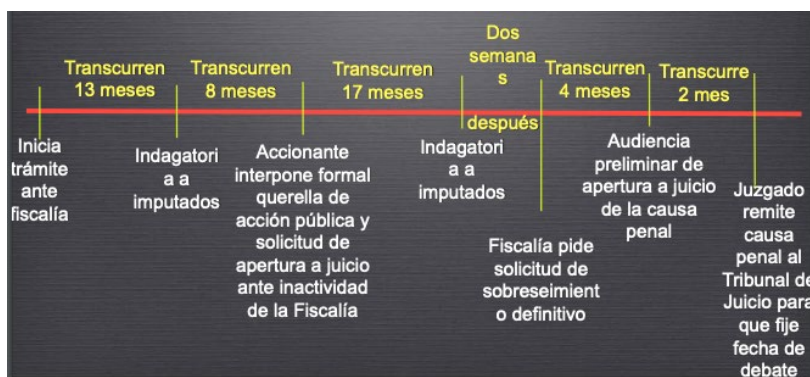
Según (Robino, 2020) Entre los factores que obstaculizan el acceso a la justicia del de la persona adulta mayor se detallan:

- Retrasos judiciales que quebranta la resistencia del adulto mayor que va al sistema de administración de justicia.
- Actitudes de los funcionarios judiciales representadas en discriminación, estereotipos y prejuicios.
- Obstáculos económicos por los procesos con altos costos.
- Oficinas con problemas arquitectónicos que impiden el acceso del adulto mayor.

Debido al envejecimiento las personas adultas mayores se ven limitadas físicamente para acceder a ciertos lugares en donde deben realizarse actividades inherentes a acciones legales que deben realizar en los juzgados o con los equipos técnicos lo cual les causa ciertos impedimentos debido a que la infraestructura de las unidades judiciales no cuentan con los servicios adecuados para el acceso y movilización; de otras parte los funcionarios de estas instituciones no están debidamente preparados para brindarle una atención de calidad y con empatía y en ocasiones el trato se vuelve hostil, así mismo la lentitud y la poca agilización de los tramites genera una pérdida de tiempo para el usuario adulto mayor quien debe frecuentar reiteradamente las instalaciones de los juzgados para recibir la atención que requiere.

Los tiempos que se manejan en procesos que involucran al adulto mayor son los siguientes:

Figura 2. Tiempo en los procesos de atención al adulto mayor



Nota: Elaboración propia

2.2.13 Derecho procesal geriátrico

La ciencia del derecho procesal es un vasto sistema compuesto por subsistemas, a veces entrelazados, que muestran cómo los derechos inmersos en la ley realmente dan

frutos. Cuando nos referimos al derecho procesal geriátrico, debemos considerar las normas, principios y todas aquellas regulaciones que se desprenden de los procedimientos para la sustanciación de los procesos judiciales aplicables a las personas adultas mayores, cuyo objetivo final es garantizar un eficiente acceso a la justicia, acorde a sus limitaciones y necesidades.

Los aspectos más sobresalientes a considerar están relacionados con determinar si ,la personas adultas mayores están en capacidad de participar por sí mismos en los procesos judiciales de manera autónoma y sin necesidad de representación personal , y que sus derechos sean protegidos durante el tiempo que se tarde en resolver la situación jurídica, garantizando que sean previstas y superadas las limitaciones físicas y/o cognitivas , contando además con personal debida y profesionalmente preparado dentro de juzgados y tribunales especializados para sustanciar causas en temas de geriatría

Se necesita un régimen procesal especial que permita a las generaciones mayores confiar plenamente en la justicia, a través de normas procesales independientes y autónomas que aporten eficiencia y eficacia al procedimiento. Sacar a las personas mayores de la justicia significa sustraerlas de un beneficio inmaterial y de gran valor para ellas, brindándoles seguridad jurídica a través de la pronta resolución y en efecto del conflicto del que son parte (Pérez M. , 2019).

2.2.14 Urgencia intrínseca y funcional

Hablando de urgencia intrínseca y urgencia funcional aplicable a las personas mayores, las figuras jurídicas establecen medidas urgentes para poner fin a los procesos en los que participa esta generación para atender su conflicto a la mayor brevedad. Esto implica un análisis estándar de procedimiento de su eficacia en adultas mayores.

Es un medio para poner en evidencia las fallas objetivas y correctivas de la regulación en la medida en que se requieren y la ausencia de medidas urgentes para lograr una justicia real. Este debe oportunamente, a través del diseño de la estructura procesal, adecuarse a la necesidad apremiante de justicia para las personas mayores, con características distintas al procedimiento clásico.

Peyrano (2008) apunta a una posible visión del derecho procesal, reconociendo la necesaria convivencia entre las técnicas formales de diversa índole y sus funciones de ejecución, en lo que propone incorporar la medida de autosatisfacción como medida jurídica de hecho procesal. También puede ser mediación o auto establecimiento a través de métodos alternativos de justicia como la mediación.

Del mismo modo, las técnicas formales del derecho procesal a menudo impiden o incluso paralizan el procedimiento, cuyas reglas tienden a crear una justicia que no se puede aplicar. “...*La falta de medios legislativos para atender las emergencias intrínsecas constituye un vacío legal en el contexto del proceso civil iberoamericano...*” (Peyrano, 2008, pág. 223).

A partir de lo manifestado por Peyrano, se puede colegir que es necesario viabilizar el sistema procesal para la aplicación de la norma jurídica en la atención a las personas Adultas mayores haciendo uso de sistemas inmediatos como son. La conciliación y la mediación mediante los cuales se agiliza la solución de los conflictos evitando juicios largos y tediosos que afectan -la salud y tranquilidad de las personas adultas mayores.

2.2.15 Tutela judicial de la persona adulta mayor

El acceso a la justicia es visto como un derecho fundamental independiente de una fuerte protección legal. Su finalidad es asegurar la realización de todos los derechos y libertades del sistema, que son necesarios para lograr la igualdad de respeto y la no discriminación. Forma el vínculo entre los mecanismos judiciales, las instituciones de defensa y aquellos cuyos derechos han sido violados. Es una institución que comprende tres dimensiones o dimensiones: el acceso en sí, como es el acceso al sistema de justicia; la capacidad de obtener una decisión judicial justa, dentro de un plazo razonable (servir justicia), y tener acceso al conocimiento del derecho de los medios de comunicación a ejercer sus derechos y el derecho a proteger a sus ciudadanos, por lo que es deber del Estado proveer para y promoverlo (Pérez M. , 2019).

CAPÍTULO III. MARCO NORMATIVO

3.1 Marco Normativo Internacional

3.1.1 Instrumentos internacionales y el acceso a la justicia

De acuerdo a la Declaración Universal de los DDHH (1948) en su artículo 10 establece que toda persona tiene derecho en iguales condiciones a ser oída públicamente por medio de un tribunal imparcial para determinar sus derechos y obligaciones para verificar y examinar cualquier acusación en contra de ella en materia penal.

Por otro lado, según la Convención Americana de DDHH (1969) en su artículo 25, toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier recurso efectivo ante tribunales y jueces que ampare los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, leyes o convenciones, y, los Estados se comprometen a garantizar la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, desarrollar las posibilidades del recurso judicial y garantizar el cumplimiento de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Según el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 14 se establece que:

- a) Todas las personas son iguales ante las cortes de justicia y tribunales, con el derecho a ser escuchadas con las garantías correspondientes.
- b) Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que se determine su culpabilidad.
- c) Toda persona tiene derecho a las garantías mínimas de ser informada sin demora en idioma correspondiente, disponer de tiempo y medios adecuados para preparar su defensa, a ser juzgado sin dilaciones indebidas, etc.

Así mismo, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores adoptada en 2015 por la Organización de Estados Americanos (OEA), establece una serie de derechos y garantías para las personas mayores, incluyendo el acceso a la justicia en igualdad de condiciones que las demás personas, la protección contra la discriminación y el abuso, y la participación en procesos judiciales y administrativos (Organización de los Estados Americanos, 2015).

Por su parte, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptado en 2010 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, permite a las personas con discapacidad, incluyendo a las personas adultas mayores con discapacidades, presentar denuncias individuales ante el Comité sobre los Derechos de

las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, en caso de violaciones a sus derechos, lo cual incluye el acceso a la justicia (Naciones Unidas, 2006).

Adicionalmente, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada en 1965 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, prohíbe la discriminación racial y garantiza el acceso a la justicia y la protección judicial efectiva a todas las personas, incluyendo a las personas adultas mayores (Naciones Unidas, 1965).

Finalmente, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada en 1990 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias, incluyendo el acceso a la justicia en igualdad de condiciones que los demás trabajadores (Naciones Unidas, 1990).

3.1.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los DDHH, que fuera proclamada por la Asamblea General el 10 de diciembre del año (1948) en su artículo 1 determina el carácter de universalidad para la vigencia de los Derechos de las personas; cuando señala que : *“Todos los seres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”* ; lo cual implica que durante toda la vida las personas deben ser sujetos de atención sin discriminación y en un marco de respeto, lejos de cualquier indicio de violencia o de afectación a su condición de libertad e igualdad, por lo cual al momento de buscar que prevalezcan sus derechos de justicia, el artículo 10 de dicha Declaración Universal establece que *“Toda persona tiene derecho en iguales condiciones a ser oída públicamente por medio de un tribunal imparcial para determinar sus derechos y obligaciones para verificar y examinar cualquier acusación en contra de ella en materia penal”*.

3.1.3 Convención americana de derechos humanos

Por otro lado, según la Convención Americana de DDHH, denominada también como *“Pacto de San José de Costa Rica”* del 22 de noviembre (1969) en el numeral 1 de su artículo 25 respecto de la Protección Judicial , señala que *“Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces y tribunales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violencia sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales”* , lo cual significa garantizar el acceso el acceso de todo ser humano y naturalmente a las Personas Adultas Mayores, por su alto grado de vulnerabilidad.

Dicha garantía implica también que los Estados partes, suscriptores de la presente Convención se comprometen a garantizar que cualquier autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, desarrolle las posibilidades del recurso judicial y garantice el cumplimiento de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso interpuesto.

3.1.4 Pacto internacional de derechos civiles y políticos

Siendo un tratado de carácter multilateral, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución 2200 A de fecha 16 de diciembre de 1966, establece mecanismos para la protección y garantía de los Derechos Civiles y Políticos.

Si bien en esta normativa no existen algo específico particular para la protección de las Personas Adultas Mayores, contiene disposiciones inherentes a los derechos de protección contra toda forma de violencia de todas las personas sin exclusión y que pueda surgir desde los órganos de poder, entre las cuales debe considerarse a las PAM; es así que el artículo 7 de la citada norma establece: *“Nadie será sometido a torturas ni a penas ni tratos crueles inhumano o degradantes. En particular nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos*

Según el citado Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 14 se establece que:

- a) Todas las personas son iguales ante las cortes de justicia y tribunales, con el derecho a ser escuchadas con las garantías correspondientes.
- b) Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que se determine su culpabilidad.
- c) Toda persona tiene derecho a las garantías mínimas de ser informada sin demora en idioma correspondiente, disponer de tiempo y medios adecuados para preparar su defensa, a ser juzgado sin dilaciones indebidas, etc.

3.1.5 Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

La primera Convención, cuya función tiene como sujeto de protección a las Personas Adultas Mayores; es la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores adoptada en 2015 por la Organización de Estados Americanos (OEA), establece una serie de derechos y garantías para las personas adultas mayores, incluyendo el acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás personas, la protección contra la discriminación y el abuso, y la participación en procesos judiciales y administrativos (Organización de los Estados Americanos, 2015).

El inciso primero del artículo 9 de la ley nombrada, en cuanto a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia para las Personas Adultas Mayores; dice: *“La persona mayor tiene derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia, a recibir un trato digno y a ser respetada y valorada, independientemente de la raza, el color el sexo, el idioma , la cultura, la religión , la opinión política o de otra índole, el origen social, nacional , étnico, indígena e identidad cultural, la posición socio-económica, discapacidad, la orientación sexual, el género, la identidad de género, su contribución económica o cualquier otra condición”*.

En cuanto al Derecho de las Personas adultas Mayores para tener acceso a la justicia; la Convención en su artículo 39 inciso primero, reconoce el derecho *“a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley...”*

Los Estados Parte se encuentran además comprometidos por esta ley a asegurar que las Personas Adultas Mayores tengan acceso efectivo a la Justicia en igualdad de condiciones con las demás; e igualmente a garantizar la debida diligencia y el tratamiento preferencial a la persona mayor para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales; Igualmente, se garantiza una actuación judicial expedita en caso que se encuentre en riesgo la salud o la vida de la persona mayor. Para ello es preciso garantizar también los mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como una permanente capacitación al personal administrativo relacionado con la administración de justicia.

3.1.6 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Por su parte, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que es un Protocolo adicional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, fue adoptado el 13 de diciembre del 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual permite a las personas con discapacidad, incluyendo a las Personas Adultas Mayores con discapacidades, presentar denuncias individuales ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, en caso de violaciones a sus derechos, en razón de lo dispuesto en el artículo 1, lo cual incluye el acceso a la justicia (Naciones Unidas, 2006).

3.2 Marco Normativo Nacional

En Ecuador, los derechos de las personas adultas mayores están garantizados por varios instrumentos nacionales que buscan proteger y promover su bienestar y calidad de vida. Algunos de los principales instrumentos son:

3.2.1.1 La Constitución de la República del Ecuador

La Constitución ecuatoriana establece en su artículo 38 que las personas adultas mayores tienen derecho a una vida digna, a la atención integral, al cuidado y al mantenimiento de su salud, así como a la participación activa en la sociedad (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Conforme al artículo 11 de la Constitución de la República Ecuador las personas no pueden ser discriminadas por razones de edad; lo que implica garantizar derechos a las personas adultas mayores. Así mismo y en razón del artículo 35 las PAM deben recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. Se debe comprender que las instituciones del Estado incluidas las del ámbito judicial, deben adecuar sus procedimientos acordes a las necesidades de este grupo de personas, así como también en cuanto se refiere a la protección en contra de la violencia.

El Art. 36 de la Constitución señala que: Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Por otro lado, el mismo cuerpo constitucional determina en su artículo 38 que, en la aplicación de las políticas públicas para las personas adultas mayores, se dispone: 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones.

3.2.1.2 Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores

Esta ley tiene como objetivo promover y garantizar los derechos y el bienestar de las personas adultas mayores en Ecuador (Presidencia de la República del Ecuador, 2019). Establece disposiciones sobre su atención integral en áreas como salud, vivienda, alimentación, seguridad social, participación ciudadana, entre otros aspectos. En su artículo 26 se determina que las personas adultas mayores tienen derecho a acceder a la justicia en igualdad de condiciones que el resto de la población, sin discriminación por razón de edad. Además, establece que deben ser protegidos en caso de ser víctimas de violencia, abuso, maltrato o cualquier forma de discriminación, y que tienen derecho a una atención especializada y diferenciada en el sistema de justicia.

Igualmente, el Artículo 34 de la Ley Orgánica de las personas adultas mayores refiere sobre las víctimas de violencia; y señala que: “El Estado promoverá la disponibilidad de servicios especializados para la atención adecuada y oportuna de las personas adultas mayores que hayan sido víctimas de cualquiera de estas situaciones. Esta atención deberá

estar acompañada del respectivo seguimiento de cada caso, con el fin de verificar el avance y mejora de la persona adulta mayor afectada, para lo cual brindará servicios de atención psicosocial”.

Uno de los nudos críticos que atraviesa el sistema judicial en el Ecuador es la falta de especialistas en asuntos de atención a las personas adultas mayores; pues el equipo técnico que acompaña la actividad de los jueces especializados en violencia intrafamiliar, y que se encuentra conformado por psicólogos, trabajadores sociales y médicos, regularmente son insuficientes en su número para atender la gran cantidad de casos de violencia que diariamente ingresan en los juzgados, siendo además importante señalar que en el caso de Ecuador, la mayor cantidad de eventos lo representan los niños y mujeres que sufren violencia doméstica y de género, por lo cual la especialización del equipo técnico se circunscribe a estar áreas, sin que exista una permanente actualización y capacitación al personal asignado para el mejoramiento en la atención de las personas adultas mayores.

Así mismo el Artículo 81 del cuerpo legal asigna atribuciones a la fiscalía general del Estado, en lo referente a asegurar que en el proceso de investigación procesal penal en las que sean sujetas las personas adultas mayores, tenga un trámite expedito y preferente; sin embargo, la masificación de causas determina que no se cumplan los plazos y muchos de los expedientes culminen con el archivo de los expedientes dejando en situación de desprotección a las víctimas personas mayores adultas.

A pesar de que el Artículo 82 dispone las Atribuciones de la Defensoría Pública, para brindar la respectiva asesoría y patrocinio en favor de las personas adultas mayores, resulta a veces imposible que puedan velar por el cumplimiento de los derechos al debido proceso y celeridad procesal en los casos de atención a personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, debido a la falta de suficiente personal con conocimiento en defensa técnica y métodos alternativos de solución de conflictos en las causas en las que intervienen personas adultas mayores.

3.2.1.3 Código Orgánico General de Procesos (COGEP)

Este código regula los procedimientos y trámites en el sistema de justicia en Ecuador. El COGEP incluye disposiciones especiales para la protección de los derechos de las personas adultas mayores en el ámbito procesal, como la posibilidad de contar con medidas de protección y garantías procesales adecuadas para su edad y situación (Asamblea Nacional, 2018).

Algunas de las principales disposiciones son las siguientes:

- **Acceso a la justicia:** El COGEP establece que las personas adultas mayores tienen derecho a acceder a la justicia de forma plena y efectiva, garantizando su participación en igualdad de condiciones, y tomando en cuenta sus necesidades especiales y condiciones de salud, así como la promoción de mecanismos de acceso a la justicia simplificados y adaptados a su realidad.
- **Medidas de protección:** El COGEP reconoce que las personas adultas mayores son consideradas como población vulnerable y establece medidas de protección específicas para su resguardo durante el proceso legal, incluyendo la designación de un representante legal o la adopción de medidas de seguridad o de cuidado especial, si es necesario.
- **Adaptación del proceso:** El COGEP establece que las personas adultas mayores tienen derecho a que el proceso legal sea adaptado a sus necesidades y capacidades, incluyendo la posibilidad de realizar ajustes en los plazos, horarios, medios de comunicación o en la forma de presentación de pruebas, entre otros, para facilitar su participación y comprensión del proceso.
- **Protección de derechos:** El COGEP garantiza que las personas adultas mayores tengan pleno ejercicio de sus derechos durante el proceso legal, incluyendo su derecho a la defensa, a la igualdad, a la no discriminación, y a la protección de su integridad y dignidad, en concordancia con los principios de respeto a los derechos humanos y la justicia.

3.2.1.4 El COIP (Código Orgánico Integral Penal)

En Ecuador, dentro de esta normativa no existen disposiciones específicas exclusivas para los derechos de las personas adultas mayores. Sin embargo, existen algunas disposiciones generales en el COIP que pueden ser aplicables a la protección de los derechos de las personas adultas mayores (Asamblea Nacional, 2014). Algunas de estas disposiciones son:

- **Protección contra la violencia:** El COIP prohíbe la violencia en cualquier forma, incluyendo la violencia física, psicológica, sexual y patrimonial. Esto puede ser aplicable en casos de violencia contra personas adultas mayores.
- **Abuso y maltrato:** El COIP establece sanciones para el abuso y maltrato a personas mayores, especialmente si se trata de personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad o dependencia.
- **Estafa y fraude:** El COIP tipifica como delitos la estafa y el fraude, los cuales pueden ser aplicables en casos de personas adultas mayores que sean víctimas de engaños o estafas, como por ejemplo en fraudes financieros o en la obtención de bienes o servicios de manera engañosa.

- Homicidio y lesiones: El COIP establece sanciones para los delitos de homicidio y lesiones, incluyendo los casos de homicidio y lesiones a personas adultas mayores.

Es importante tener en cuenta que la aplicación del COIP en casos que involucren a personas adultas mayores debe ser en concordancia con otros instrumentos nacionales e internacionales que garantizan sus derechos, como la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Derechos de las Personas Adultas Mayores, y los tratados y convenios internacionales ratificados por Ecuador.

3.2.1.5 Legislación comparada

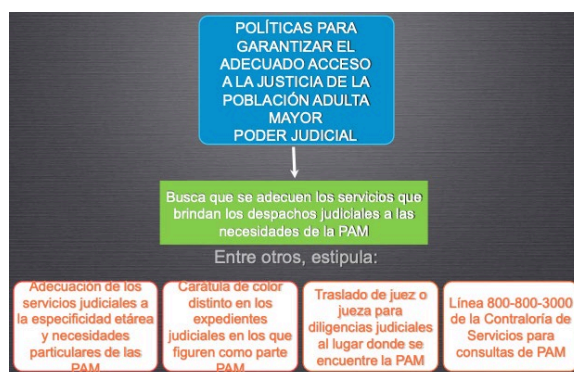
En muchos países existen leyes y políticas que tienen el propósito de proteger a las personas adultas mayores, quienes velan por su bienestar para que estos tengan una vejez feliz y no se vean afectados en su salud mental. Es necesario conocer la legislación de otros países para comparar cómo se protege a la persona adulto mayor y cuanto abarca cada una de estas legislaturas, como: Costa Rica, México, Bolivia, Uruguay las siguientes:

- **Costa Rica**

En Costa Rica, la normativa nacional sobre la población adulta mayor recae sobre la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor Nro. 7935 de 1999 misma que busca:

- a) Garantizar igualdad en las personas adultas mayores igualdad de oportunidades y vida digna en todos los ámbitos.
- b) Garantizar la participación activa de las personas adultas mayores en aplicación de políticas que generen algún impacto.
- c) Fomentar la permanencia del adulto mayor en su núcleo comunitario y familiar.
- d) Impulsar la atención integral del adulto mayor que le permita a la nación aprovechar la experiencia y el conocimiento de los ciudadanos.
- e) Garantizar la seguridad y protección social del adulto mayor.

Figura 3. Políticas para garantizar el derecho de la población adulta mayor



Nota: Elaboración propia

- **México**

Por otro lado, en México se atiende a una tutela judicial efectiva, en donde las normas procesales deben interpretarse de tal manera que se maximiza el acceso a la justicia, es decir, que se prefiere la interpretación que sea tendiente a la prosecución de una resolución que decida el fondo de la cuestión planteada. Esto es, aplicar el principio pro accione, el cual aplica para que, en caso de duda, se debe favorecer la interpretación que mejor asegure el acceso a la justicia, buscando de esa manera, que la persona pueda acceder a los mecanismos de tutela de sus derechos, donde las condiciones o limitaciones que la ley pueda establecer para el acceso a un juicio sean retiradas.

Este principio requiere que las autoridades judiciales, al interpretar los requisitos procesales legalmente establecidos, tengan en cuenta las proporciones de la norma a fin de evitar que formas simples o interpretaciones irrazonables de las Reglas de procedimiento impidan adjudicar conforme a las disposiciones del caso, en violación de los requisitos del principio de proporcionalidad.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores establece en su artículo 52 los derechos de los mismos. En esta ley no existe reglamento respecto al segmento procesal que otorgue a las personas adultas mayores un procedimiento para hacer valer los derechos establecidos en la misma, es decir, un procedimiento para poder reclamar los derechos fincados en la ley antes mencionada, requiriendo que los conflictos en los cuales estén inmersos, sean rápidos y sin obstáculos privilegiando la suplencia de la queja para hacer cumplir el principio.

- **Bolivia**

A partir de las últimas reformas constitucionales y legales que ha vivido la nación boliviana, se han realizado importantes avances en la legislación para, la protección de las

PAM contra todo tipo de violencia; es así que la Constitución Política del Estado en la SECCION VII sobre DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS, MAYORES, señala en su artículo 68 inciso segundo que: *“Se prohíbe y sanciona toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a las personas adultas mayores”*,

Así mismo la Ley No 369 del 1ro de Mayo del 2013, cuenta con una legislación a favor de las PAM su protección y la violencia que contra ellos se ejerce, la misma que fue denominada LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES; dicha ley en su artículo 3 (PRINCIPIOS) numeral 2, señala: *“ No Violencia: Busca prevenir y erradicar toda conducta que cause lesión interna o externa, o cualquier otro tipo de maltrato que afecte la integridad física, psicológica, sexual y moral de las personas adultas mayores”*.

Además la misma norma contiene aspectos específicos de los derechos de acceso a la justicia; por lo cual el artículo 10 de la ley citada manifiesta: *“ ASISTENCIA JURIDICA.- El Ministerio de Justicia brindara asistencia jurídica preferencial a las personas adultas mayores, garantizando los siguientes beneficios: 1.- Información y orientación legal: 2.- Representación y Patrocinio Judicial; 3.- Mediación para la resolución de conflictos; 4.- Promoción de los Derechos y garantías constitucionales establecidas a favor de las personas adulta mayor”*

En el artículo 18 de la referida ley se realizan modificaciones a los artículos 270, 271, 273 y 274 del Código Penal, en donde se introduce como víctimas de violencia a las personas adultas mayores para los casos de agravantes en las LESIONES GRAVISIMAS, LESIONES GRAVES Y LEVES, LESION SEGUIDA DE MUERTE y LESIONES CULPOSAS.

La ley 1674 del 15 de diciembre del año 1995, denominada LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA, señala en su artículo 2 sobre los BIENES PROTEGIDOS que: *“Reconoce que los bienes protegidos jurídicamente son la integridad física, psicológica, moral y sexual de cada uno de los integrantes del núcleo familiar. Sancionando a los infractores cuando la víctima sea persona con discapacidad, mayores de sesenta años o este embarazada”*

- **Uruguay**

La Republica de Uruguay cuenta con una ley que protege los derechos de las Personas adultas Mayores; y corresponde a la Ley 19.430 del 08 de septiembre del 2016 y que fue adoptada en la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; en dicha convención se reconoce el derecho a no ser discriminados por razones de edad, a no sufrir ningún tipo de violencia y al disfrute de una vida plena, independiente y autónoma.

Conforme el artículo 9 de la Convención se procura el Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia para las Personas Adultas mayores.

El artículo 31 respecto del Acceso a la Justicia señala que: *“La persona mayor tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada con ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”*.

La Constitución de la República uruguaya vigente desde 1967 contiene diversos aspectos tales como los Derechos de Protección en el goce de la vida

Cuenta además la República oriental de Uruguay dentro de su legislación nacional con la Ley No 18.617, del Instituto Nacional del Adulto mayor; el mismo que en cuanto a los derechos Humanos y Acceso a la Justicia de las PAM señala en su artículo 4 numeral 13: *“Promover la capacitación en prevención de la violencia hacia el adulto mayor tanto en la comunidad como en el ámbito doméstico, haciendo conocer sus derechos legales al respecto”*

Perú cuenta con la Ley N° 30.490 de la Persona Adulta Mayor (2016), la que tiene por objeto establecer el marco normativo que garantice el ejercicio de derechos de la persona adulta mayor, para mejorar su calidad de vida y plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación

Entre los derechos que la Ley N° 30.490 contempla a la persona adulta mayor, se considera el derecho a la justicia (art. 5, ñ) y se contempla un deber de atención preferente y de calidad a las personas mayores por parte de las instituciones públicas y privadas:

Destaca a nivel de políticas del Poder Judicial peruano, un sistema de “Alerta Judicial para Personas Adultas Mayores”, con medidas que permiten identificar a los usuarios adultos mayores para otorgarles prioridad en la atención y brindarles celeridad a los procesos en los que participan.

- **Brasil.**

El Estado de Brasil cuenta con la Ley No 10741 que establece el Estatuto de la Tercera Edad, en la misma que se contempla la obligación de los distintos agentes de la sociedad para velar por los derechos humanos de las personas adultas mayores.

El Título V de la citada norma regula el ACCESO A LA JUSTICIA , permitiendo al poder público la creación de juzgados especializados y exclusivos para la atención al grupo etario y atención preferente en los procesos y procedimientos en la ejecución de los actos y medidas judiciales en cualquier instancia, imponiendo tan solo como requisito fundamental acreditar su edad (la misma que debe oscilar a partir de los 60 años y realizar la respectiva

solicitud ante la autoridad judicial competente. Esta atención prioritaria no cesa con la muerte del beneficiario, siendo extensiva a favor del cónyuge sobreviviente; conviviente y/o en unión libre y estable y que sea mayor de 60 años edad, lo que se amplía al servicio preferencial por parte de la Defensoría Pública de la Unión (gobierno federal), de los Estados y del Distrito Federal en relación a los Servicios de Asistencia Legal.

De otra parte, en cuanto al Ministerio Público, corresponde:

- 1.- Iniciar la investigación civil y la acción civil pública para la protección de los derechos e intereses difusos o colectivos, indisponibles individuales y homogéneos de los adultos mayores;
- 2.- Promover y acompañar las acciones de alimentos, de interdicción total o parcial, de designación de curador especial, en circunstancias que justifiquen la medida y oficiar en todos los eventos en los que se discutan los derechos de las personas mayores en condiciones de riesgo;
- 3.- Actuar como sustituto procesal del anciano en riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de esta Ley.
- 4.- Promover la revocación del poder de representación de los adultos mayores, en los casos previstos en el art. 43 de esta Ley, cuando sea necesario o el interés público lo justifique;
- 5.- Asegurar el respeto efectivo de los derechos y garantías legales garantizados a los adultos mayores, promoviendo las medidas judiciales y extrajudiciales correspondientes;
- 6.- Inspeccionar las entidades de servicios públicos y privados y los programas a que se refiere esta Ley, adoptando con prontitud las medidas administrativas o judiciales necesarias para remover las irregularidades que hayan sido verificadas; y
- 7.- Avalar transacciones que involucren los intereses y derechos de los adultos mayores previstos en esta Ley.

En los procesos y procedimientos en que no sea parte, el Ministerio Público actuará necesariamente en defensa de los derechos e intereses a que se refiere esta Ley, en cuyo caso conocerá del caso después de las partes, pudiendo adjuntar documentos, solicitar diligencias y producción de otras pruebas, utilizando los recursos adecuados. La falta de intervención del Ministerio Público produce la nulidad del acto, que será declarada de oficio por el juez o a instancia de parte interesada

- **Estados Unidos de América (EE.UU.)**

En los EE.UU., existe, nivel del gobierno federal, de los estados, del Distrito de Columbia y de algunos territorios, legislación destinada a proteger a las personas adultos

mayores del abuso físico, la negligencia, la explotación financiera, el abuso psicológico, el abuso sexual y el abandono.

Así, en respuesta a las crecientes preocupaciones sobre el abuso de personas mayores de 60 años, el Congreso norteamericano aprobó la Ley de Justicia para Personas Mayores (*Elder Justice Act*, EJA) como parte de la Ley de Protección al Paciente y Cuidado de Salud Asequible (*Patient Protection and Affordable Care Act*, más conocida como ObamaCare), promulgada por el presidente Obama el 23 de marzo de 2010.

Las disposiciones de la Ley de Justicia para Personas Mayores (que requieren ser re aprobadas por ley para mantener el financiamiento de sus programas) están actualmente contenidas en el proyecto de ley H.R.5376, en actual tramitación, presentado por el gobierno del presidente Biden

Este proyecto de ley, llamado *Build Back Better Act*, contiene una amplia gama de fondos, programas y disposiciones para áreas como educación, trabajo, cuidado infantil, atención médica, inmigración y medio ambiente. El proyecto de ley contiene dos iniciativas de interés para efectos del presente informe:

a.- Subvenciones a los estados para Programas del Defensor del Pueblo (*Ombudsman*) de Atención a Largo Plazo, por un monto de \$112,5 millones de dólares durante los años fiscales 2023 a 2025, para abordar quejas de abuso y negligencia.

b.- Subvenciones por \$500 millones de dólares para que los estados desarrollen asociaciones médico-legales, que combinen personal clínico con trabajadores sociales y abogados en un solo lugar de atención, de modo de garantizar las necesidades sociales de los pacientes (por ejemplo, vivienda, alimentación, educación y acceso a cuidados).

A nivel de política pública, el Departamento de Justicia (esto es, el ministerio de justicia federal) cuenta con una "Iniciativa de Justicia para Ancianos" (*Elder Justice Initiative*, EJI), destinada a apoyar y coordinar los esfuerzos programáticos y de ejecución del departamento para combatir distintos tipos de abusos que tienen como objetivo a los adultos mayores. La iniciativa se centra en las siguientes áreas.

- Desarrollar capacidades a nivel federal, estatal y local para luchar contra el abuso de adultos mayores por medio de capacitación, recursos e información,
- Promover la justicia para los estadounidenses mayores,
- Apoyar la investigación para mejorar las políticas y prácticas contra el abuso de ancianos,
- Ayudar a las víctimas adultos mayores y a sus familias.

Con el fin de apoyar a las fiscalías en su trabajo cuando se ven envueltos adultos mayores, la EJI ("Iniciativa de Justicia para Ancianos") cuenta con una serie de videos que

cubren muchos de los elementos críticos de la investigación y el enjuiciamiento de casos de abuso o negligencia de personas mayores. Entre estos temas se encuentran las investigaciones realizadas por los servicios de protección para adultos; aspectos médicos del abuso a ancianos; capacidad cognitiva, influencia indebida y consentimiento; tipos de peritos (testigos expertos) y dónde encontrarlos; estrategias de entrevista adultos mayores; entre otras.

Desde el punto de vista del espacio físico y de la administración de los procedimientos judiciales, el Center for Elders and the Courts (CEC) afirma que los tribunales pueden ayudar a garantizar el pleno acceso y la participación de las personas mayores con una limitación física o mental haciendo adaptaciones en el entorno de la sala del tribunal, el manejo de las audiencias judiciales y la gestión de casos y calendarios.

A nivel gremial, la American Bar Association elaboró una serie de directrices para los tribunales estatales que manejan casos de abuso de adultos mayores. Estas directrices recomiendan que los tribunales proporcionen adaptaciones para personas con deficiencias físicas y mentales y, si es necesario, celebren audiencias en casos que involucren abuso de ancianos en el entorno que mejor se adapte a las necesidades de la persona mayor maltratada.

Algunas adaptaciones para personas mayores con impedimentos físicos o mentales que han sido implementadas o recomendadas por jueces, administradores de tribunales y otros profesionales que trabajan para mejorar las respuestas de sus tribunales al abuso de ancianos, son las siguientes:

1.- Adaptaciones en la sala del tribunal: se recomienda:

- a.- Contar con equipos de amplificación de sonido, iluminación que no deslumbre, lupas y cilindros de oxígeno,
- b.- Proveer salas de espera seguras para las víctimas mayores y sus familias.

2.- Adaptaciones en las audiencias: se recomienda:

- a._ Al mismo tiempo que se preserva el derecho de confrontación del acusado, considerar procedimientos que aseguren que el testimonio de la víctima mayor se resguarde, por ejemplo, grabando en vídeo sus declaraciones.
- b.- Cerrar la sala del tribunal al público para reducir el miedo y la intimidación de víctimas y testigos mayores.

c.- Alentar el uso de defensores de víctimas/testigos durante todo el proceso judicial. Si no hay defensores disponibles, capacitar al personal judicial de la corte para guiar a las personas mayores abusadas a través de todo el proceso.

d.- Asegurar que el personal judicial hable con claridad y en un volumen adecuado para que las víctimas y los testigos escuchen los procedimientos, como, por ejemplo, al prestar juramento a los testigos.

e.- Animar a los abogados a permanecer cerca del testigo si hay deficiencias auditivas o visuales evidentes.

f.- Explicar el protocolo de la corte a los testigos mayores antes de testificar.

g.- Considerar permitir una mayor libertad para interrogar a los testigos (preguntas dirigidas para evitar detalles innecesarios) y para ofrecer evidencia corroborativa.

3.- Adaptaciones en la gestión de casos y el calendario: se recomienda:

a.- Acelerar los casos de tutela y abuso de ancianos y evitar aplazamientos y demoras innecesarias.

b.- Establecer un mecanismo para identificar otros casos pendientes relacionados con el caso ante el tribunal.

c.- Si es posible, consolidar los casos secundarios que involucren a la misma familia o víctima para crear un resultado consistente, eficiente y terapéutico.

d.- Comprender las gradaciones de capacidad disminuida y los casos de calendario para adaptarse a las necesidades médicas y las fluctuaciones en la capacidad y el estado de alerta mental.

e.- Cuando se lleve a cabo un calendario de órdenes de restricción de violencia doméstica, llamar primero a los casos que involucren a víctimas mayores.

Ley No. 17.514 de 19/07/02. Violencia Doméstica

Se trata de normas de forma y fondo sobre el procedimiento judicial y estipulaciones sobre lo que puede ser considerado delito, y aunque no se refiere específicamente al adulto mayor, le son aplicables por extensión.

Dado el conocimiento de ciertas normas y legislaturas reguladas y sustentadas por los países en mención, las cuales buscan garantizar la protección de los Derechos Humanos de la Persona Adultas Mayores. Las leyes citadas tienen el mismo propósito que la legislatura ecuatoriana, mediante la cual se busca garantizar que los procesos en el ámbito de la justicia permitan disminuir los altos índices de violencia que sufren las personas adultas mayores.

CAPÍTULO IV. DIAGNÓSTICO Y RESULTADOS

En este apartado se desarrollarán los resultados obtenidos mediante las técnicas de investigación.

En primer lugar, se aplicarán las entrevistas a un juez y a dos abogados que aportarán con la problemática de la investigación. Por otro lado, se aplicará un análisis respecto a las decisiones judiciales en la Unidad Valdivia. Finalmente, se aplicará un cuestionario a personas adultas mayores que asistan a esta Unidad Judicial.

El cuestionario será desarrollado bajo la escala de Likert, misma que es una herramienta comúnmente utilizada en investigación social para medir actitudes y opiniones de las personas. Fue desarrollada por el psicólogo social Rensis Likert en la década de 1930 y se ha convertido en una técnica muy popular en la investigación social y de mercado.

La escala de Likert consiste en una serie de afirmaciones que se presentan a los encuestados, junto con una serie de opciones de respuesta que van desde "Muy frecuentemente" hasta "nunca". Por medio de la misma, se medirá una amplia variedad de actitudes, opiniones y percepciones.

4.1 Resultados de las entrevistas a jueces de violencia intrafamiliar

Tabla 3. Entrevista a Juez 1

Entrevista a Juez de violencia intrafamiliar	
Nombre del entrevistado:	
Fecha del entrevistado: 01/03/2023	
Preguntas	Respuestas
¿Qué tipo de derechos constitucionales existen para las personas adultas mayores?	En el Capítulo tercero de nuestra constitución constan los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, el Art. 36 establece: "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores

	<p>aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.</p> <p>Análisis e interpretación y de resultados. –</p> <p>Como elemento principal de análisis a la respuesta correspondiente, y conforme lo preceptuado en el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador, cabe resaltar como derechos más importantes la necesidad de dar una atención preferente e inmediata para las Personas Adultos Mayores, en todos los ámbitos, sea esto público y/o privado y aquellos derechos que surgen desde lo social, económico y el derecho de protección en cuanto a la Violencia Intrafamiliar que les afecte.</p>
<p>¿Cuáles son los beneficios constitucionales y legales para personas adultas mayores?</p>	<p>Las personas adultas mayores al pertenecer a un grupo de atención prioritaria, gozan de beneficios, nuestra Constitución dispone: Art. 37 El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas. 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones. 3. La jubilación universal. 4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos. 5. Exenciones en el régimen tributario. 6. Exoneración del pago por costos

	<p>notariales y registrales, de acuerdo con la ley.</p> <p>7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.</p> <p>Constitución indica que la jubilación universal para los adultos mayores se aplicará de modo progresivo.</p> <p>El País cuenta con la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, con la que se garantizan los derechos de las personas adultas mayores.</p> <p>Análisis e interpretación y de resultados. –</p> <p>Desde el ámbito Constitucional los beneficios para las Personas Adultas Mayores comprenden el área de la salud, la inserción en el campo laboral en base a sus capacidades , tener una jubilación justa y progresiva que en devenir del tiempo mantenga su capacidad de supervivencia, tener acceso a servicios con menores costos, liberación de cargas tributarias, acceso a trámites registrales con respectivos descuentos; y, gozar de un espacio de vida que le dignifique; siendo estos beneficios un reconocimiento a status de persona en proceso de envejecimiento.</p>
<p>¿Los derechos establecidos por los Derechos Humanos son considerados en las decisiones judiciales en casos de violencia a personas adultas mayores?</p>	<p>En respeto a la Constitución, leyes y tratados Internacionales, en las decisiones judiciales deben prevalecer</p>

	<p>estos derechos, pues pertenecen a un grupo de atención prioritaria.</p> <p>Análisis e interpretación y de resultados. – Las decisiones y sentencias judiciales en materia de Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, deben contener el Control de Constitucionalidad y el Control de convencionalidad; lo que significa que las mismas deben ajustarse también a las normas de carácter general y específicas; la jurisprudencia, la Doctrina, considerar el derecho comparado y fundamentalmente, las observaciones que resultan de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p>
<p>En su experiencia, ¿Qué tipo de violencia hacia los adultos mayores usted ha evidenciado en los casos que ha manejado?</p>	<p>Sobre todo, actos de violencia tanto física como psicológica de hijos y nietos en su contra.</p> <p>Análisis e interpretación y de resultados. –</p> <p>Dada la condición de vejez y la vulnerabilidad, una de las formas de violencia frecuentes son las agresiones físicas, con empujones, empujones, golpes, bofetadas etc. A ellos se suma la violencia psicológica que consiste en maltratos verbales, fuertes expresiones de desprecio, insultos en contra de su condición etaria, a lo que se suma, la violencia económica cuando aquellas PAM no cuentan con los recursos y si cuentan con ellos, en muchas ocasiones son despojados de los mismos, por hijos</p>

	<p>y nietos, siendo además importante señalar que la violencia patrimonial es muy frecuente cuando se despoja a las PAM de sus viviendas, o se le asignan los lugares menos seguros, insalubres inhóspitos para su permanencia</p>
<p>En su experiencia, ¿Qué tipo de factores inciden en la violencia hacia adultas mayores en el círculo familiar?</p>	<p>He podido evidenciar en varios casos que la violencia intrafamiliar es a causa de la pensión de jubilación de los adultos mayores.</p> <p>Análisis e interpretación y de resultados. –</p> <p>La pensión de jubilación en el Ecuador corresponde a la cantidad de dinero que recibe una persona jubilada luego de cesar su vida laboral; valores económicos que le permiten subsanar sus necesidades básicas y elementales entre ellos alimentación, salud (en algunos casos vivienda), y recreación. Debido a la avanzada edad, en muchos casos las PAM requieren ser ayudados por hijos/as, nietos y otros familiares, para acercarse a la institución de Seguridad Social a realizar trámites, a las instituciones bancarias para realizar retiros y depósitos, o para ir a los centros comerciales o mercados a aprovisionarse de vituallas y enceres necesarios para la supervivencia. Los casos de violencia intrafamiliar se producen cuando existe un desproporcionado interés de alguno y/o algunos familiares por apropiarse de los dineros de estas personas y se</p>

	<p>producen discusiones entre aquellos familiares cercanos, produciéndose enfrentamientos que alteran la seguridad y tranquilidad del anciano mayor</p>
<p>¿Existen garantías de sus derechos durante y una vez culminado el proceso judicial?</p>	<p>Los jueces como garantistas de derechos, estamos obligados a prevenir hechos de violencia y además de hacer justicia, otorgamos medidas de protección.</p> <p>Análisis e interpretación y de resultados. –</p> <p>Durante todo proceso legal es menester que los administradores y operadores de justicia den muestras fehacientes de garantizar el acceso y los derechos y garantías relativas a todo ser humano y en el caso específico de las PAM, a otorgar las Medidas de Protección necesarias que prevengan cualquier circunstancia que atenta en contra de la víctima de violencia y una vez terminado el proceso ratificar y fortalecer todas las medidas necesarias que restablezcan y resarzan las lesiones sufridas mediante para su reparación integral.</p>
<p>Desde su perspectiva ¿Cree usted que existen contradicciones entre los Derechos Constitucionales de las personas adultas mayores y la normativa vigente ecuatoriana?</p>	<p>En todo caso debe prevalecer la Constitución y Tratados Internacionales.</p> <p>Análisis e interpretación y de resultados. –</p> <p>El espíritu de la ley es garantizar que toda la norma escrita vigente guarde relación entre sí, en el orden de prevalencia</p>

	<p>establecido por la supremacía de la Constitución según la Pirámide de Kelsen. El artículo 424 de la carta magna establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico, e indica que las normas los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.</p>
<p>¿Conoce usted qué tipo de instituciones trabajan en pro de las personas adultas mayores?</p>	<p>La Dirección Población Adulta Mayor, del Ministerio de Inclusión Económica y Social; El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; así como Asociaciones y Organizaciones que trabajan con adultos mayores.</p> <p>Análisis e interpretación y de resultados. –</p> <p>En el caso ecuatoriano existe un Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el mismo que se encuentra integrado, por:</p> <p>Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional,</p> <p>Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas,</p> <p>Defensoría Pública,</p> <p>Defensoría del Pueblo,</p> <p>Ministerio de Cultura y Patrimonio,</p>

	<p>Registro Civil,</p> <p>Ministerio de Economía y Finanzas,</p> <p>Ministerio del Trabajo,</p> <p>Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Secretaría de Derechos Humanos,</p> <p>Ministerio de Salud Pública,</p> <p>Secretaría Nacional de Planificación,</p> <p>Ministerio de Educación,</p> <p>Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Asociación de Municipalidades del Ecuador, Secretaría del Deporte,</p> <p>Consejo de la Judicatura,</p> <p>Consejo Nacional de Gobiernos Rurales Parroquiales del Ecuador,</p> <p>Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología,</p> <p>Instituto de Seguridad Social de la Policía, Fiscalía General del Estado,</p> <p>Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, IEPS,</p> <p>Servicio de Rentas Internas-SRI; y,</p> <p>Ministerio de Telecomunicaciones.</p>
<p>¿Cómo se está enfrentando el problema de violencia a las personas adultas mayores en el Ecuador? ¿Existen políticas o programas que reduzcan el maltrato y la violencia hacia los mismos?</p>	<p>En Ecuador a través de la coordinación zonal del MIES, brinda sus servicios de cuidado a adultos mayores mediante bonos y pensiones para cubrir las necesidades básicas mensuales de más de 67 mil personas adultas mayores. En Ecuador, 1 de cada 6 adultos mayores</p>

	<p>sufren algún tipo de abuso o maltrato, por lo que considero que debería el Estado a través de políticas públicas eficientes incrementar el presupuesto para mejorar e implementar nuevos centros de atención gerontológica y residenciales de atención a personas adultas mayores que no tienen hogar.</p> <p>Análisis e interpretación y de resultados. –</p> <p>Una de las formas de violencia en contra de las PAM es la desatención y las carencias que sufren; desde las instituciones del Estado se otorgan componentes y pensiones como son: Pensión mis mejores años (PMMA= 100 dólares mensuales) y la Pensión para adultos mayores (PAM= 50 dólares mensuales); otros servicios son: atención residencial, centros diurnos y servicios en el domicilio.</p> <p>En las Unidades Judiciales, Defensoría Pública y defensoría del Pueblo, se atienden casos de violencia contra los adultos mayores.</p>
<p>¿Qué prácticas considera usted que se deberían adoptar para abordar la violencia hacia las personas adultas mayores?</p>	<p>Considero que el maltrato familiar tanto físico, psicológico, financiero o por negligencia a personas adultas mayores, debería erradicarse a través de verdaderas políticas públicas que concienticen a la población; así como implementar centros de acogida para adultos mayores que en su mayoría han sido abandonados por sus familiares.</p>

	<p>Análisis e interpretación y de resultados. –</p> <p>El maltrato familiar, tiene sus raíces en la formación desde la niñez, para lo cual es necesario que se establezca desde el sistema educativo y los medios de comunicación programas que permitan a los jóvenes ser empáticos con las PAM, actividades que deben estar acompañadas de verdaderas políticas públicas financiadas por el Estado y que cubran todos los ámbitos de la sociedad</p>
--	---

Nota: Elaboración propia

4.2 Resultados de las entrevistas a abogados defensores de casos de violencia intrafamiliar hacia las personas adultas mayores.

Al entrevistar a los abogados defensores de los casos de violencia intrafamiliar hacia las personas adultas mayores se obtuvo los siguientes resultados en cada pregunta.

Primera pregunta ¿Qué tipo de derechos constitucionales existen para las personas adultas mayores?

Tiene como respuesta que las personas adultas mayores gozan de atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. Quienes comúnmente adolecen de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, siendo considerados personas con vulnerabilidad, circunstancias humanas que son protegidas de manera especial por la Constitución, en adelante CRE.

En la Carta Magna, también se enumeran derechos garantizados plenamente a favor de las personas adultas mayores: Atención gratuita y especializada en salud y acceso gratuito a medicinas; Tener trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones; Tener jubilación universal; Tener rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos; Exenciones en el régimen tributario; Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley; y, El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

Interpretación y análisis

Esta respuesta ratifica que existe un marco legal con normativa para que dentro del ámbito público y privado se generen espacios de atención diferenciada a las personas adultas mayores, sobre todo es indispensable en cuidar de los aspectos de salud que pesan son las PAM por el envejecimiento y más aún para aquellos que sufren enfermedades catastróficas que requieren de mejor atención y mayores recursos económicos.

La segunda pregunta: ¿Cuáles son los beneficios constitucionales y legales para las personas adultas mayores? El entrevistado responde que Constitucionalmente, las personas adultas mayores gozan de beneficios:

Ámbito laboral:

Tener trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones. (Art. 37.2 CRE)

Tener jubilación universal. (Art. 37.3 CRE), Ámbito económico y tributario:

Tener rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos. (Art. 37.4 CRE), Exenciones en el régimen tributario. (Art. 37.5 CRE)

Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.

Ámbito de vivienda:

El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento. (Art. 37.6 CRE)

Ámbito de atención:

Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. (Art. 36 CRE)

Legalmente, la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayor, en adelante LOPAM menciona los siguientes beneficios:

No tributarios (Art. 13 LOPAM): Exoneración del 50% de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial y de las entradas a los espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos, paquetes turísticos y recreacionales. Además, tendrán acceso gratuito a los museos. Cuando se trate de personas adultas mayores no autónomas este derecho se extenderá a un/una acompañante; para ello, en el Reglamento de esta ley se determinará a quienes se considerarán como personas adultas mayores no autónomas.

Exoneración del 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de energía eléctrica, cuyo consumo mensual sea de hasta 138 KW/hora; de un

medidor de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta de 34 metros cúbicos; y, el 50% de la tarifa básica del teléfono fijo residencial de propiedad del beneficiario en su domicilio. Todos los demás medidores o aparatos telefónicos fijos residenciales que consten a nombre del beneficiario o su cónyuge o conviviente, pagarán la tarifa normal, así como el exceso en el consumo de los límites aquí propuestos.

Exoneración del 50% del valor de consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de energía eléctrica, de agua potable y de la tarifa de teléfono a las instituciones sin fines de lucro que den atención a las personas de la tercera edad como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas.

Exoneración del 50% del valor de consumo en un plan básico de telefonía celular e internet, cuyo titular sea la persona adulta mayor.

Exoneraciones (Art. 14 LOPAM):

Siempre que tenga ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 SBU o un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Medidas de acción afirmativa (Art. 15 LOPAM):

El Estado, sus delegatarios y concesionarios adoptarán las medidas de acción afirmativas en las políticas públicas que se diseñen e implementen a favor de las personas adultas mayores a las colectividades titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

El análisis e interpretación

De la respuesta dada se considera que La situación en la pérdida de bienestar, y falta de acceso a bienes y servicios por parte de las PAM, obliga al Estado y las instituciones privadas a dar cumplimiento con los mandatos constitucionales, a fin de conceder los beneficios que son restringidos; sea por falta de recursos económicos y de movilidad, así como también porque una gran parte de los PAM se encuentra entre los quintiles de mayor pobreza.

La tercera pregunta es si ¿Los derechos establecidos por los Derechos Humanos son considerados en las decisiones judiciales en casos de violencia a personas adultas mayores?

La respuesta a esta pregunta indica que, no siempre. Cuando se presentan casos en los cuales existe coalición de derechos constitucionales, se presenta la necesidad de aplicación de derechos conforme a la regla de ponderación cuanto mayor sea el grado de no

realización o de afectación de un principio, tanto mayor tiene que ser la importancia de la satisfacción del otro, lo cual implica, una tutela especial, integral de derechos, en la práctica profesional en Defensoría Pública, sin embargo, en equipo del área de víctimas SUR – VALDIVIA, GUAYAQUIL - ECUADOR, hemos encontrado jueces con conocimiento especializado en Violencia contra la mujer y en este caso a favor de los derechos de las personas adultas mayores, y a su vez con una enorme análisis crítico humanitario, siendo necesario nombrar a estos gestores de la buena administración de justicia, **BETTY ANGULO, KENNET MARTÍNEZ, HOMERO TAYUPANDA**, en quienes hemos visto la consideración de los derechos establecidos en la Constitución, Tratados Internacionales y demás ordenamiento jurídico a favor de este grupo de personas vulnerables.

Es imperioso mencionar, que se hace necesario, que quienes defienden personas adultas mayores, deben mencionar en sus alegaciones y argumentaciones, los derechos que consideran afectados o por afectarse, con la finalidad de complementar la protección de derechos de este grupo de atención preferente.

Para analizar este resultado se debe resaltar que uno de los principales logros a observar es que se cumpla el debido proceso y que las causas iniciadas en las cuales las PAM son víctimas, alcancen su terminación con una resolución favorable en términos de justicia; y que además refleje una adecuada ponderación para que la desigual relación de poder no afecta sus derechos, los mismos que deben estar en armonía con el control de convencionalidad y constitucionalidad.

Cuarta pregunta. - En su experiencia, ¿Qué tipo de violencia hacia las personas adultas mayores usted ha evidenciado en los casos que ha manejado?

Verbal: mediante improperios y expresiones en descrédito, (contravención Art. 159 párrafo 4 Código Orgánico Integral Penal, en adelante COIP).

Psicológica: Actos de control de acciones, comportamientos, pensamientos, creencias y decisiones, mediante amenazas, manipulación, chantaje, hostigamiento, humillación, o aislamiento (delito Art. 157 COIP) abandono.

Física: Agresiones a su integridad física (Contravención y delito Art. 159.1 y 2 Art. 152 COIP respectivamente)

Abandono (Art. 153 COIP).

Análisis e interpretación y de resultados. –

Son variadas las formas de violencia que aquejan a las PAM, siendo todas aquellas que se manifiestan en deterioro de su condición física y psíquica; en este sentido las de mayor

impacto son las psicológicas, puesto que vulneran su condición mental, la misma que los induce a la sumisión cuando la agresión es sistemática

Quinta pregunta. - En su experiencia, ¿Qué tipo de factores inciden en la violencia hacia las Personas Adultas Mayores en el círculo familiar?

Resultado de malos tratos y violencia contra progenitora y hacia hijos, lo que resulta en una especie de venganza; Falta de educación en moral y buenas costumbres;

Debilitamiento de la administración de justicia, que deviene en debilitamiento de las reglas y visión de autoridades como cuestionables.

Análisis e interpretación y de resultados. –

Cuando dentro del círculo familiar se crece en condiciones de violencia, la misma se reproduce a partir de los hijos, en tanto y en cuanto no se habiliten conductas de respeto y tolerancia, que permitan una buena convivencia; los hijos, nietos, y otros, observan y son permeables a almacenar actitudes de beligerancia y violencia y más aún cuando son víctimas directas de dichos actos

Sexta pregunta. - Existen garantías de sus derechos durante y una vez culminado el proceso judicial?

Existe la reparación integral como perspectiva de subsanar, en la medida de lo posible, las consecuencias reales y potenciales generadas a partir de la vulneración de un derecho, sin embargo, la materialización de los mismos no es posible, debido a diversos factores, entre los que se encuentran, la imposibilidad de ayuda estatal, Centros Gerontológicos, de Rehabilitación especial, etc.; la actitud conductual de la persona procesada, quien debe resarcir los daños, consecuentemente, respondiendo la pregunta, no existen garantías que permitan garantizar plenamente los derechos de las personas adultas mayores, me atrevo a decir que es una deuda del Estado ecuatoriano a este sector vulnerable de la población.

Análisis e interpretación y de resultados. –

La reparación integral significa, garantizar a la víctima que las cosas retornen a su estado inicial, resarcido el daño causado y compensando lo perdido. Para que aquello ocurra las PAM deben contar con una intervención total de parte de las instituciones públicas, obligando por mandato a quien corresponda al cumplimiento ipso facto de lo previamente resuelto.

Séptima pregunta. - En su experiencia, ¿Qué tipo de factores inciden en la violencia hacia las Personas Adultas Mayores en el círculo familiar

Resultado de malos tratos y violencia contra progenitora y hacia hijos, lo que resulta en una especie de venganza; Falta de educación en moral y buenas costumbres;

Debilitamiento de la administración de justicia, que deviene en debilitamiento de las reglas y visión de autoridades como cuestionables.

Análisis e interpretación y de resultados. –

Cuando dentro del círculo familiar se crece en condiciones de violencia, la misma se reproduce a partir de los hijos, en tanto y en cuanto no se habiliten conductas de respeto y tolerancia, que permitan una buena convivencia; los hijos, nietos, y otros, observan y son permeables a almacenar actitudes de beligerancia y violencia y más aún cuando son víctimas directas de dichos actos

Octava pregunta. - ¿Existen garantías de sus derechos durante y una vez culminado el proceso judicial?

Existe la reparación integral como perspectiva de subsanar, en la medida de lo posible, las consecuencias reales y potenciales generadas a partir de la vulneración de un derecho, sin embargo, la materialización de los mismos no es posible, debido a diversos factores, entre los que se encuentran, la imposibilidad de ayuda estatal, Centros Gerontológicos, de Rehabilitación especial, etc.; la actitud conductual de la persona procesada, quien debe resarcir los daños, consecuentemente, respondiendo la pregunta, no existen garantías que permitan garantizar plenamente los derechos de las personas adultas mayores, me atrevo a decir que es una deuda del Estado ecuatoriano a este sector vulnerable de la población.

Análisis e interpretación y de resultados. –

La reparación integral significa, garantizar a la víctima que las cosas retornen a su estado inicial, resarcido el daño causado y compensando lo perdido. Para que aquello ocurra las PAM deben contar con una intervención total de parte de las instituciones públicas, obligando por mandato a quien corresponda al cumplimiento ipso facto de lo previamente resuelto.

Novena pregunta. - Desde su perspectiva ¿Cree usted que existen contradicciones entre los Derechos Constitucionales de los adultos mayores y la normativa vigente ecuatoriana?

A prima facie, considero que faltan cumplir materialmente derechos que, si bien están positivados, no tienen eco en el cumplimiento, por ejemplo, la medida constante en el Art.

38.1 CRE: *“Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente”*, no existen Centros Gerontológicos que aseguren nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos a los adultos mayores que carecen de un lugar donde residir de forma permanente.

Existe una circunstancia especial al hablar de voluntad de las personas adultas mayores, ya que algunos buscan autonomía, independencia y esta circunstancia se ve confrontada con la dependencia a fin de proteger mejor sus derechos, lo cual no es una tarea fácil, por la complejidad de cada caso en concreto, las capacidades motrices, la edad, la educación y cultura aprendida, las costumbres, la cosmovisión, etc., lo cual está sujeto a una regulación especial conjuntamente con el espacio físico y recurso humano capacitado para atender a las personas en este estado de vulnerabilidad.

Análisis e interpretación y de resultados. –

La contradicción no radica fundamentalmente entre la ley principal y las complementarias; sino en la falta de aplicación y cumplimiento de dichas normas; pues, para que se cumpla el dictado de la ley, debe contarse con los recursos materiales, que hagan posible el aseguramiento de una atención prioritaria

ENTREVISTA A ABOGADO DEFENSOR DE CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HACIA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Nombre del entrevistado: Abg. Penal y Civil Juan José Ayala

Primera pregunta. - ¿Qué tipo de derechos constitucionales existen para las personas adultas mayores?

Derechos de tipo colectivos e individuales, que aseguran el acceso a una vida digna, vejez digna, acceso a la salud y demás elementos que aseguren su bienestar.

Análisis e interpretación y de resultados. –

Tanto los derechos colectivos como los individuales se encuentran garantizados en la Constitución de la República y son aquellos que efectivamente están orientados a preservar sus condiciones de envejecimiento saludable y gozar del bienestar social y acceso a la satisfacción de las necesidades prioritarias

Segunda pregunta. - ¿Cuáles son los beneficios constitucionales y legales para las personas adultas mayores?

Los beneficios Constitucionales o legales recogidos por el ordenamiento jurídico son diversos existen desde descuentos aplicables en bienes y servicios hasta políticas públicas de servicios especializados para su atención integral.

Análisis e interpretación y de resultados. –

Uno de los principales derechos es el ateniendo a tener una vida libre de violencia, acompañado del buen vivir en un espacio de seguridad; por lo tanto, todos los beneficios que contiene la carta magna están orientados a su prevalencia; rebajas en servicios públicos telefónicos, tributarios, atención preferente y lugares de acogimiento y esparcimiento acorde a su estado de movilidad.

Tercera pregunta. - ¿Los derechos establecidos por los tratados internacionales de Derechos Humanos son considerados en las decisiones judiciales en casos de violencia a personas adultas mayores?

Los derechos humanos son criterios de orden supralegal que son vinculantes y de eminente análisis en las resoluciones judiciales por parte de los jueces

Análisis e interpretación y de resultados. –

Constituyen mandatos para los jueces y demás autoridades judiciales aplicar los principios y normas de convencionalidad y constitucionalidad al momento de emitir fallos y sentencias, por el control que se ejerce para el cumplimiento de los mismos, la omisión a aquello implica falta de motivación

Cuarta pregunta. - En su experiencia, ¿Qué tipo de violencia hacia los adultos mayores usted ha evidenciado en los casos que ha manejado?

A la fecha no he tenido casos de violencia hacia adultos mayores.

Análisis e interpretación y de resultados. –

Existen materias jurisdiccionales que tienen una mayor concentración de causas para el tratamiento de los asuntos relativos a la violencia que sufren las PAM, sobre todo las Unidades de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y las Unidades de Violencia Intrafamiliar; dichos casos en ocasiones quedan solo como contravenciones y son absueltas por los jueces de primer nivel dentro de su jurisdicción; los casos de delitos en la justicia penal se dan cuantitativamente en menor proporción.

Quinta pregunta. - En su experiencia, ¿Qué tipo de factores inciden en la violencia hacia adultas mayores en el círculo familiar?

Son factores de incidencia los escasos recursos de estas personas al llegar a una edad adulta que los hace depender de terceros para su subsistencia lo que hace que se configure una suerte de relación de dependencia y poder en la que el adulto mayor se encuentra en la posición vulnerable. Igualmente, la desintegración familiar que al igual que en los menores afecta directamente a los adultos mayores dejándolos en estado de indefensión en algunos casos cuando el núcleo familiar se desintegra.

Análisis e interpretación y de resultados.

La etapa de envejecimiento sin los recursos necesarios para cubrir los gastos que demanda alimentación, salud, vivienda, etc., representan uno de las mayores dificultades que toca enfrentar a las PAM y con ello el descontento y actos de discriminación y maltrato que reciben de hijos y nietos, quienes lo consideran una carga familiar

Sexta pregunta. - ¿Existen garantías de sus derechos durante y una vez culminado el proceso judicial?

Las garantías constitucionales siempre están presentes, y son de obligatoria observancia por los órganos de justicia.

Análisis e interpretación y de resultados. –

La norma establece la importancia de resarcir los derechos violentados mediante una reparación integral a la víctima de violencia; para ello es importante realizar un seguimiento a fin de que se cumpla lo dispuesto por la autoridad y se garantice además que no se repita lo mal actuado; en ello es necesaria la intervención de la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía cuando no se ha respetado la decisión legítima de autoridad competente.

Séptima pregunta. - Desde su perspectiva ¿Cree usted que existen contradicciones entre los Derechos Constitucionales de los adultos mayores y la normativa vigente ecuatoriana?

No existe contradicción normativa, sin embargo, es evidente el atraso procedimental y operativo de los órganos pertinentes para asegurar el efectivo y eficaz cumplimiento y resguardo de los derechos de este sector poblacional.

Análisis e interpretación y de resultados. –

La normativa actual que protege los derechos de las PAM, siempre guarda relación con las disposiciones constitucionales; es decir, no puede haber paralelismo entre ellas, pues

deben adecuarse conforme lo dispuesto por la ley fundamental y los convenios y tratados internacionales.

Octava pregunta. - ¿Conoce usted qué tipo de instituciones trabajan en pro de las personas adultas mayores?

El MIES, Unidades de atención integral de la Fiscalía, Secretarías de interés social

Análisis e interpretación y de resultados. –

Del Ministerio de Inclusión Económica y Social es la principal institución estatal que cumple el rol de proteger los derechos de las PAM; pues es obligación del Estado garantizar la efectiva aplicación y vigencia de sus derechos; en el orden judicial intervienen las Unidades Judiciales de Familia Muer Niñez y Adolescencia y las Unidades de Violencia Intrafamiliar

Novena pregunta. - *Cómo se está enfrentando el problema de violencia a las personas adultas mayores en el Ecuador? ¿Existen políticas o programas que reduzcan el maltrato y la violencia hacia los mismos*

Existen normas, que tienen que necesariamente acompañadas de políticas y planificación pública, que en la actualidad como indique anteriormente es escasa.

Existe un corto alcance de estas acciones que enfrenten el problema de la violencia contra personas mayores, existen demasiados enfoques en materia de violencia de género, algunos efectivos otros evidente y claramente desnaturalizados por matrices de opinión o modas que tornan ineficaz e inoficiosos estos "movimientos", pero contra la violencia en adultos mayores es casi nulo el tratamiento de estas situaciones.

Interpretación y análisis de resultados. –

Desde el Ministerio de Inclusión Económica y Social, se aplican determinados programas que buscan atender el problema de la violencia a las PAM, como son: Los Centros Gerontológicos Residenciales, Centros Gerontológicos de Atención Diurna, Espacios de Socialización y de Encuentro, Atención Domiciliaria; quienes operan ab través de la Coordinaciones Zonales, Direcciones Distritales y Oficinas Técnicas.

Decima pregunta. -*Qué practicas considera usted que se deberían adoptar para abordar la violencia hacia las personas adultas mayores?*

El establecimiento de políticas de inclusión, abordaje y prevención de riesgos y abandono de estas personas, así como la generación de ayudas y apoyos dirigidos a este sector poblacional que se conviertan en una garantía (materializada) de los derechos constitucionales de la vejez.

Interpretación y análisis de resultados.

Si bien existen políticas de inclusión para las PAM, es innegable la existencia de un gran porcentaje de ellos que deambulan por las calles de las grandes ciudades, sufriendo violencia callejera y otros que, a pesar de contar con espacios de vivienda y familias conformadas, son víctimas de recurrentes agresiones; por lo tanto, debe ampliarse la cobertura de las instituciones de atención inmediata como 911, Bomberos y Policía.

4.3 Análisis General de las Entrevistas

Las respuestas obtenidas de los entrevistados, estos destacan la existencia de un marco legal sólido y específico para la protección de las personas adultas mayores en Ecuador. Se mencionan numerosos derechos y beneficios constitucionales, como atención prioritaria y especializada en salud, trabajo remunerado adecuado a sus capacidades, jubilación universal, rebajas en servicios públicos y privados, exenciones tributarias, y acceso a una vivienda digna. Estos derechos están claramente establecidos en la Constitución y la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores (LOPAM). La normativa en Ecuador proporciona un marco robusto para la protección de los derechos de las PAM, pero su efectiva implementación enfrenta desafíos. La necesidad de atención diferenciada y especializada es crucial, especialmente para aquellos con enfermedades catastróficas. Sin embargo, existe una brecha entre la normativa y su aplicación práctica, lo que indica que el marco legal, aunque sólido, no siempre se traduce en protección efectiva debido a limitaciones en recursos y ejecución.

Las respuestas indican que los derechos establecidos por los tratados internacionales de Derechos Humanos son considerados en las decisiones judiciales, pero no siempre de manera uniforme. La aplicación de estos derechos depende de la sensibilidad y formación de los jueces sobre la violencia contra las PAM y su capacidad para aplicar la regla de ponderación en caso de conflicto de derechos. Aunque existe un marco legal y normativo adecuado, su aplicación efectiva varía. La sensibilización y formación especializada de jueces y defensores públicos son cruciales para asegurar la correcta aplicación de los derechos humanos en casos de violencia contra las PAM. La consistencia en la aplicación de estos derechos sigue siendo un área de mejora.

Se identifica una amplia gama de tipos de violencia hacia las PAM, incluyendo violencia verbal, psicológica, física y abandono. Los factores que inciden en la violencia familiar incluyen la historia de malos tratos, falta de educación en moral y buenas costumbres, y la desintegración familiar. La violencia hacia las PAM es multifacética y se presenta en varias formas, con la violencia psicológica siendo especialmente prevalente y dañina. La dinámica

familiar y los antecedentes de violencia juegan un papel significativo en perpetuar el abuso hacia las PAM. La dependencia económica y física también contribuye a su vulnerabilidad.

Las respuestas muestran que, aunque existen garantías constitucionales y la figura de la reparación integral, su materialización es difícil debido a factores como la falta de recursos estatales y la conducta de los agresores. La reparación integral busca restaurar los derechos y condiciones previas a la vulneración, pero su implementación es limitada. La reparación integral es un concepto robusto en teoría, pero su aplicación práctica enfrenta serios desafíos. La falta de recursos y apoyo institucional impide que las PAM reciban la protección y reparación adecuada. Esto refleja una deuda pendiente del Estado hacia este grupo vulnerable.

Se señala que no existen contradicciones significativas entre los derechos constitucionales y la normativa vigente, pero hay una brecha en su implementación y cumplimiento efectivo. Las políticas y planificación pública son escasas y no siempre efectivas. El principal problema no radica en la normativa en sí, sino en la falta de recursos y voluntad política para implementar y hacer cumplir las leyes existentes. Esta situación impide que las PAM gocen plenamente de los derechos garantizados por la Constitución y la ley. Se menciona la existencia de algunas políticas y programas, como los centros gerontológicos y atención domiciliaria, pero su alcance y efectividad son limitados. La falta de enfoque específico y recursos adecuados es un problema recurrente. Aunque existen programas y políticas destinados a atender a las PAM, su alcance es insuficiente. La necesidad de políticas más inclusivas y efectivas es evidente para abordar de manera adecuada la violencia y maltrato hacia las PAM.

Se sugiere el establecimiento de políticas de inclusión y prevención, así como la generación de ayudas y apoyos dirigidos a las PAM. Es crucial materializar los derechos constitucionales a través de acciones concretas y recursos suficientes. Las recomendaciones enfatizan la necesidad de un enfoque más integral y proactivo para proteger a las PAM. Esto incluye la creación de políticas efectivas, la asignación adecuada de recursos y la sensibilización de la sociedad y autoridades sobre la importancia de proteger a este grupo vulnerable.

El cuestionario revela un marco legal adecuado pero una aplicación deficiente de los derechos de las personas adultas mayores en Ecuador. Las principales barreras son la falta de recursos, la sensibilización insuficiente de las autoridades judiciales, y la implementación limitada de políticas públicas efectivas. Para mejorar la situación, es necesario un esfuerzo coordinado que incluya mayor inversión en recursos, formación especializada para jueces y

defensores, y políticas inclusivas y efectivas que aborden las necesidades y vulnerabilidades específicas de las PAM.

4.3.1 Número de expedientes presentados en los años 2019 y 2020 los juzgados A y B de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar de Valdivia Sur en Guayaquil.

Tabla 4. Causas ingresadas 2019 y 2020

PROVINCIA	CANTÓN	INSTANCIA	JUDICATURA	DELITO/ACCIÓN	CAUSAS INGRESADAS 2019	CAUSAS INGRESADAS 2020
GUAYAS	GUAYAQUIL	UNIDAD JUDICIAL	UJ ESPECIALIZAD	156 VIOLENCIA FISICA	114	67
GUAYAS	GUAYAQUIL	UNIDAD JUDICIAL	UJ ESPECIALIZAD	157 VIOLENCIA PSICOLOGICA INC. 1	63	32
GUAYAS	GUAYAQUIL	UNIDAD JUDICIAL	UJ ESPECIALIZAD	157 VIOLENCIA PSICOLOGICA INC. 2	3	2
GUAYAS	GUAYAQUIL	UNIDAD JUDICIAL	UJ ESPECIALIZAD	157 VIOLENCIA PSICOLOGICA INC. 3	-	2
GUAYAS	GUAYAQUIL	UNIDAD JUDICIAL	UJ ESPECIALIZAD	158 VIOLENCIA SEXUAL	35	47
GUAYAS	GUAYAQUIL	UNIDAD JUDICIAL	UJ ESPECIALIZAD	159 CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INC.1	1.707	1.469
GUAYAS	GUAYAQUIL	UNIDAD JUDICIAL	UJ ESPECIALIZAD	159 CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INC.2	692	446
GUAYAS	GUAYAQUIL	UNIDAD JUDICIAL	UJ ESPECIALIZAD	159 CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INC.3	65	37
GUAYAS	GUAYAQUIL	UNIDAD JUDICIAL	UJ ESPECIALIZAD	159 CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INC.4	1.858	1.728
Total general					4.537	3.830

Nota: Elaboración propia

De acuerdo a los datos registrados, se evidencia que no todas las causas ingresadas fueron resueltas, es del caso que en el año 2019 de 4.537 solo se resolvieron 2.661, y, en el año 2020 de 3.830 solo se resolvieron 1.723. Es así que el restante de casos aún sigue en proceso, y, por el tiempo transcurrido, algunos casos ya se han abandonado.

Por otro lado, después de analizar los expedientes de los juzgados A y B de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar de Valdivia Sur, se evidenció que, en primer lugar, para emitir las medidas administrativas de protección para las personas adultas mayores se basa en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y su reglamento, además de la Constitución, el COGEP o el COA.

Tabla 5. Causas resueltas 2019 y 2020

PROVINCIA	CANTÓN	INSTANCIA	JUDICATURA	DELITO/ACCIÓN	CAUSAS RESUELTAS 2019	CAUSAS RESUELTAS 2020
GUAYAS	GUAYAQUIL	UNIDAD JUDICIAL	UJ ESPECIALIZADA	156 VIOLENCIA FISICA	68	44
GUAYAS	GUAYAQUIL	UNIDAD JUDICIAL	UJ ESPECIALIZADA	157 VIOLENCIA PSICOLOGICA INC. 1	34	33
GUAYAS	GUAYAQUIL	UNIDAD JUDICIAL	UJ ESPECIALIZADA	157 VIOLENCIA PSICOLOGICA INC. 2	2	1
GUAYAS	GUAYAQUIL	UNIDAD JUDICIAL	UJ ESPECIALIZADA	157 VIOLENCIA PSICOLOGICA INC. 3	2	-
GUAYAS	GUAYAQUIL	UNIDAD JUDICIAL	UJ ESPECIALIZADA	158 VIOLENCIA SEXUAL	16	28
GUAYAS	GUAYAQUIL	UNIDAD JUDICIAL	UJ ESPECIALIZADA	159 CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INC.1	631	680
GUAYAS	GUAYAQUIL	UNIDAD JUDICIAL	UJ ESPECIALIZADA	159 CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INC.2	156	237
GUAYAS	GUAYAQUIL	UNIDAD JUDICIAL	UJ ESPECIALIZADA	159 CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INC.3	13	20
GUAYAS	GUAYAQUIL	UNIDAD JUDICIAL	UJ ESPECIALIZADA	159 CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INC.4	426	582
GUAYAS	GUAYAQUIL	UNIDAD JUDICIAL	UJ ESPECIALIZADA	159 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	1.313	98
Total general					2.661	1.723

Nota: Elaboración propia

Como parte de las limitantes en los casos, se detalla la falta de información de contacto, como por ejemplo el domicilio donde habitan o el domicilio de la persona que está vulnerando sus derechos. Adicionalmente, cuando las solicitudes o denuncias vienen de terceros, cuando las víctimas toman conocimiento, no aceptan continuar con el proceso negando los hechos indicados por el denunciante y rechazando las medidas de protección.

La asignación de garantías administrativas a las PAM puede variar ampliamente, toda vez que está relacionado con el género. El procedimiento que se aplica a las mujeres mayores de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia y su reglamento. Se han buscado otros procedimientos para PAM en hombres. Por otro lado, se estableció que las medidas de protección de derechos forman parte del sistema de protección integral de las PAM. Y si bien esto es cierto que el Estado se involucre a través de instituciones de protección y garantía de derechos; al mismo tiempo crear programas y proyectos con capacitación para prevenir la violencia; y cuando se implementan, existen mecanismos para reconocer y compensar a las víctimas.

4.3.2 Resultados de las encuestas a las personas adultas mayores denunciante en calidad de víctimas de violencia

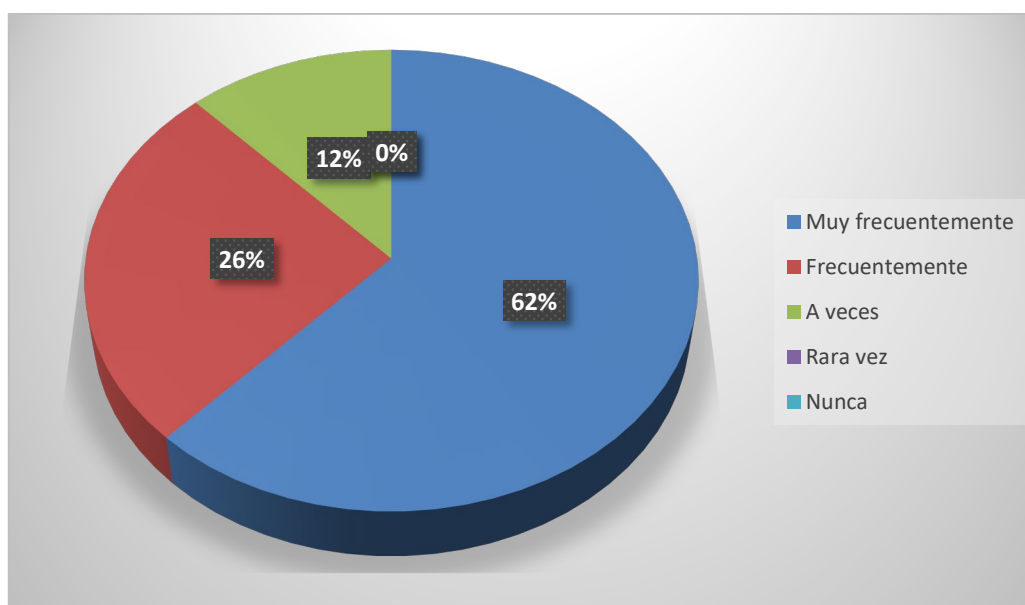
¿Ha recibido gritos por parte de sus familiares?

Tabla 6. Gritos por parte de familiares

Gritos por parte de familiares	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Muy frecuentemente	31	62%
Frecuentemente	13	26%
A veces	6	12%
Rara vez	0	0%
Nunca	0	0%
Total	50	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 4. Gritos por parte de familiares



Nota: Elaboración propia

Del total de los encuestados, el 62% ha recibido gritos muy frecuentemente, lo cual demuestra que existe un alto nivel de violencia por parte de los familiares hacia las personas de tercera edad. Por su parte, ninguno de los encuestados indicó no recibir este tipo de violencia.

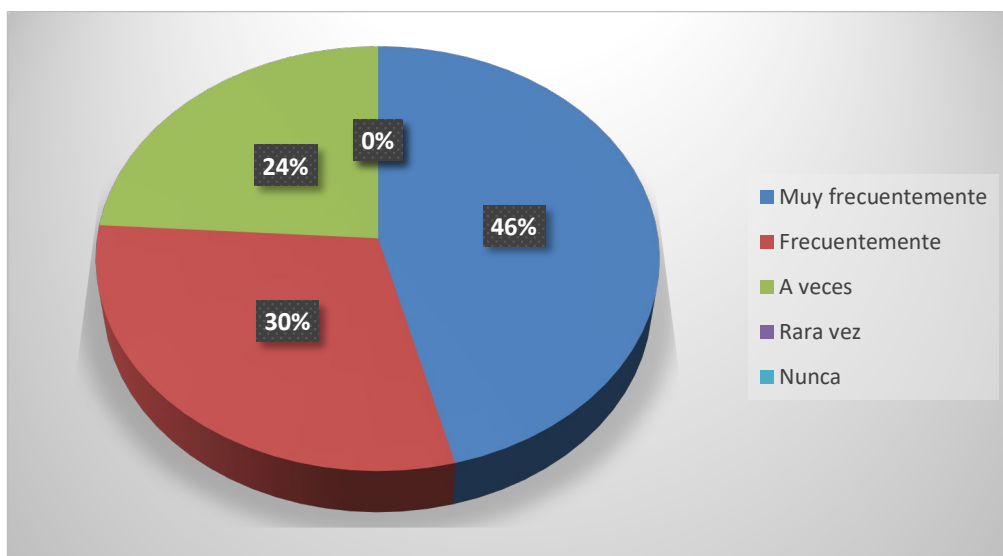
¿Ha recibido humillaciones para dirigirse a usted por parte de sus familiares?

Tabla 7. Humillaciones por parte de familiares

Humillaciones por parte de familiares	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Muy frecuentemente	23	46%
Frecuentemente	15	30%
A veces	12	24%
Rara vez	0	0%
Nunca	0	0%
Total	50	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 5. Humillaciones por parte de familiares



Nota: Elaboración propia

Por su parte, del total de la muestra, el 46% ha recibido humillaciones muy frecuentemente, así también se resalta este acto de violencia sin existir ningún participante que indique que no ha sido víctima de este acto.

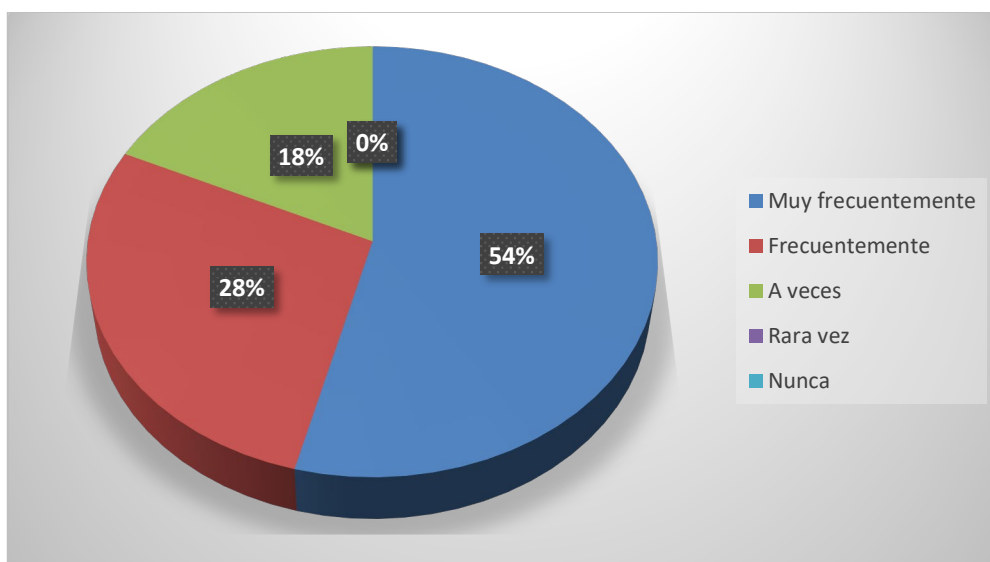
¿Ha recibido amenazas por parte de sus familiares?

Tabla 8. Amenazas por parte de familiares

Amenazas por parte de familiares	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Muy frecuentemente	27	54%
Frecuentemente	14	28%
A veces	9	18%
Rara vez	0	0%
Nunca	0	0%
Total	50	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 6. Amenazas por parte de familiares



Nota: Elaboración propia

Respecto a las amenazas, el 54% han recibido amenazas por parte de sus familiares. En esta pregunta se evidencia que el 100% se concentra en actos de violencia, aunque la frecuencia sea menor.

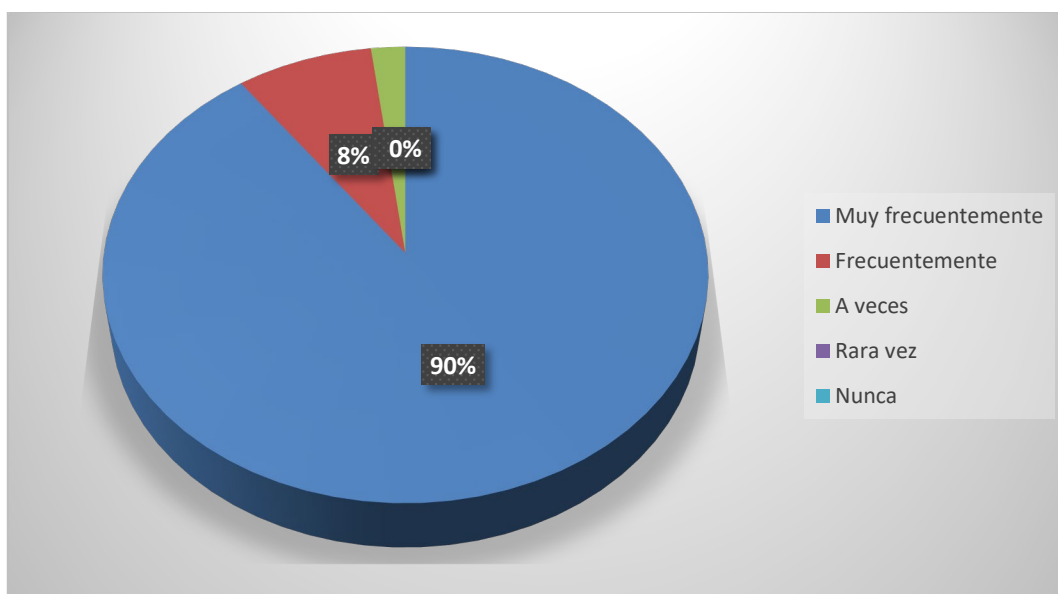
¿Considera usted que es ignorado?

Tabla 9. Es ignorado

Es ignorado	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Muy frecuentemente	45	90%
Frecuentemente	4	8%
A veces	1	2%
Rara vez	0	0%
Nunca	0	0%
Total	50	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 7. Es ignorado



Nota: Elaboración propia

Del total de los encuestados, el 90% de las personas consultada ha sido ignorada. Es importante notar que este acto también se considera parte de la violencia que causa daños en la parte emocional y psicológica de las personas, más aún si es parte de un grupo vulnerable.

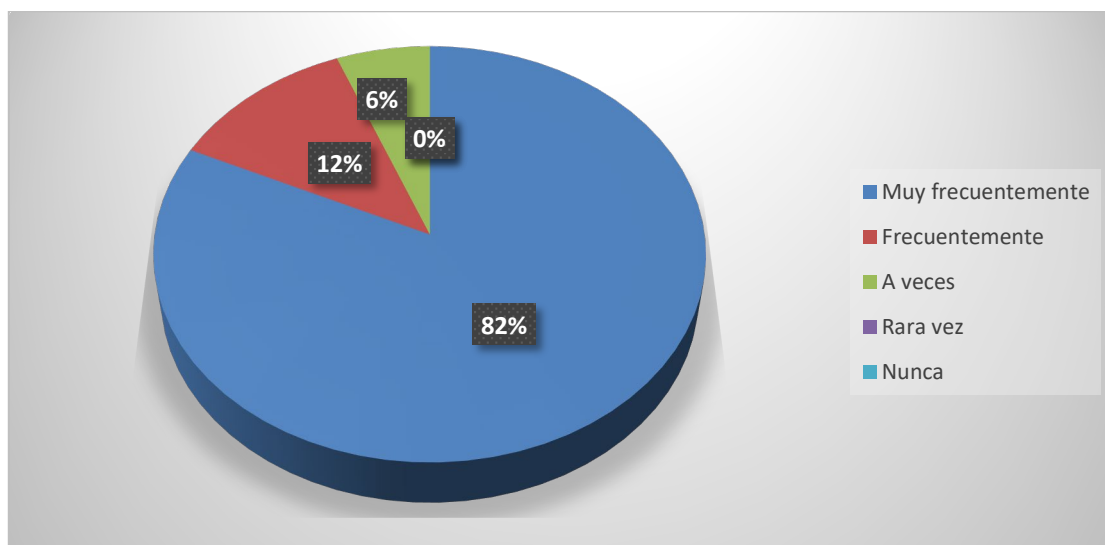
¿Se deprime o llora constantemente por situaciones detalladas anteriormente?

Tabla 10. Se deprime o llora constantemente

Se deprime o llora constantemente	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Muy frecuentemente	41	82%
Frecuentemente	6	12%
A veces	3	6%
Rara vez	0	0%
Nunca	0	0%
Total	50	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 8. Se deprime o llora constantemente



Nota: Elaboración propia

Adicionalmente, el 82% de este grupo ha presentado actos de depresión y llanto, así mismo, el restante 18% también ha presentado este cuadro en una menor frecuencia. Esto a causa de los eventos anteriores, demostrándose parte del daño que recibe en su entorno.

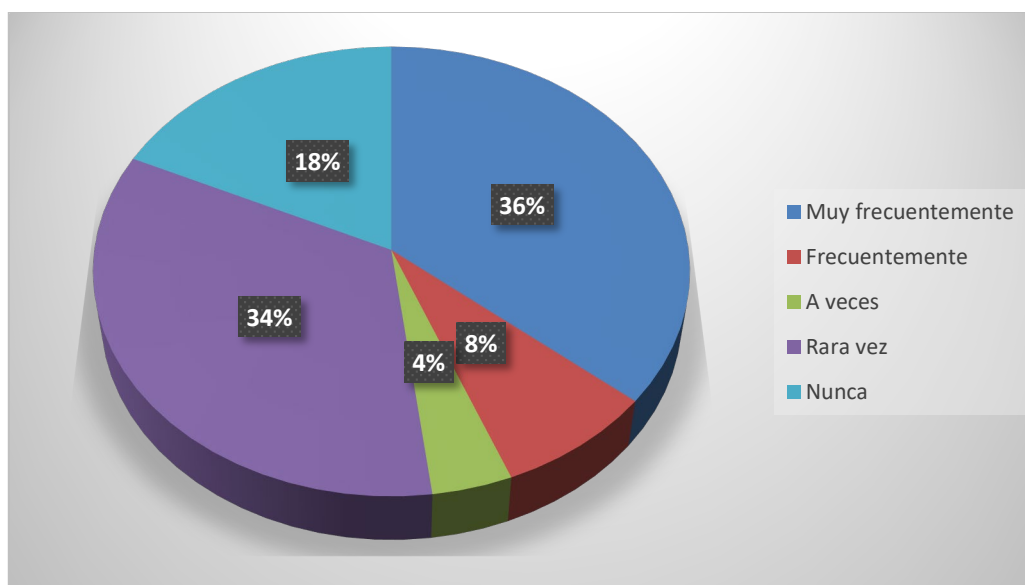
¿Le han golpeado, abofeteado, empujado en algún momento?

Tabla 11. Le han golpeado, abofeteado, empujado

Le han golpeado, abofeteado, empujado	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Muy frecuentemente	18	36%
Frecuentemente	4	8%
A veces	2	4%
Rara vez	17	34%
Nunca	9	18%
Total	50	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 9. Le han golpeado, abofeteado, empujado



Nota: Elaboración propia

De acuerdo a los resultados obtenidos, se evidenció que en su gran mayoría los encuestados han recibido golpes, empujones y demás, con un 36% en la categoría “muy frecuentemente” el 34% “rara vez” y el 12% restante en ciertas ocasiones. Es importante destacar que solo el 18% detalla “nunca” haber recibido este tipo de violencia.

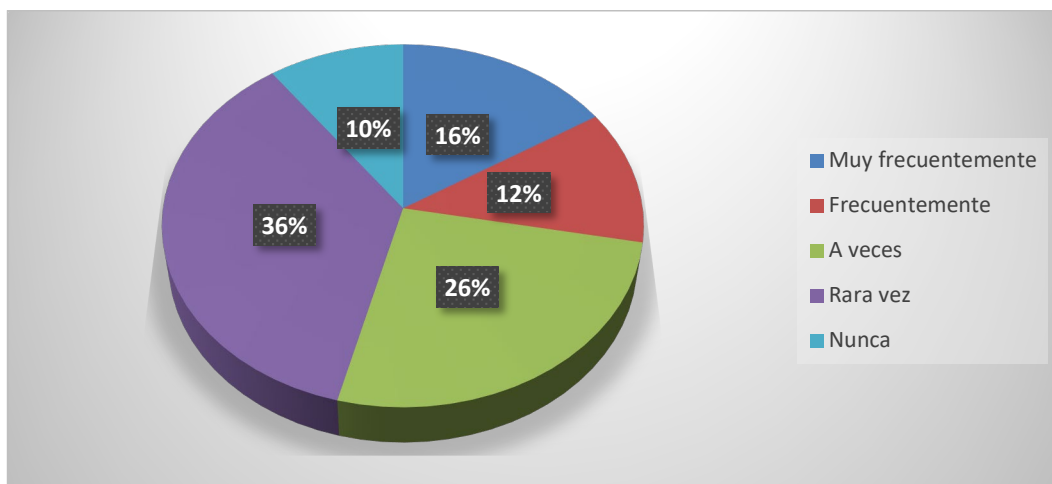
¿Considera usted que es incluido en actividades familiares?

Tabla 12. Lo incluyen en actividades familiares

Lo incluyen en actividades familiares	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Muy frecuentemente	8	16%
Frecuentemente	6	12%
A veces	13	26%
Rara vez	18	36%
Nunca	5	10%
Total	50	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 10. Le incluyen en actividades familiares



Nota: Elaboración propia

Por su parte, respecto a la inclusión en actividades familiares, se pudo comprobar que en su gran mayoría si los incluyen, aunque se evidencia un 10% que nunca ha sido incluido y un 36% que menciona que "rara vez" ha sido invitado. A pesar que no existe violencia física, este accionar es parte de una violencia emocional, toda vez que genera insatisfacción y sentimientos de exclusión en el núcleo familiar.

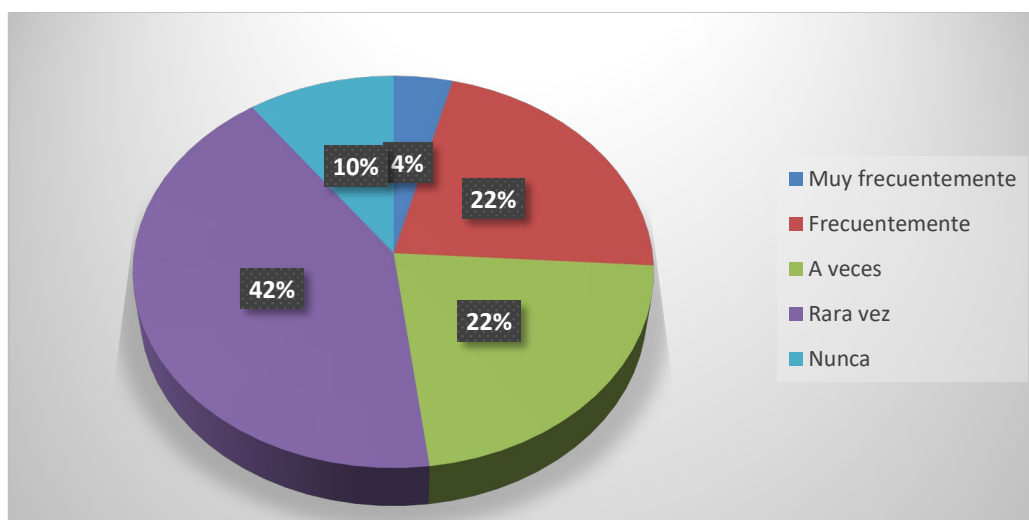
¿Considera que usted controla sus bienes y finanzas?

Tabla 13. Usted controla sus bienes y finanzas

Usted controla sus bienes y finanzas	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Muy frecuentemente	2	4%
Frecuentemente	11	22%
A veces	11	22%
Rara vez	21	42%
Nunca	5	10%
Total	50	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 11. Usted controla sus bienes y finanzas



Nota: Elaboración propia

Adicionalmente, en consecuencia, al control de bienes y finanzas, se pudo identificar que existe un alto porcentaje que rara vez lo hace y un 10% que no mantiene ningún tipo de control al respecto. Este factor es fundamental en la independencia de un individuo, toda vez que la disponibilidad financiera limita la toma de decisiones.

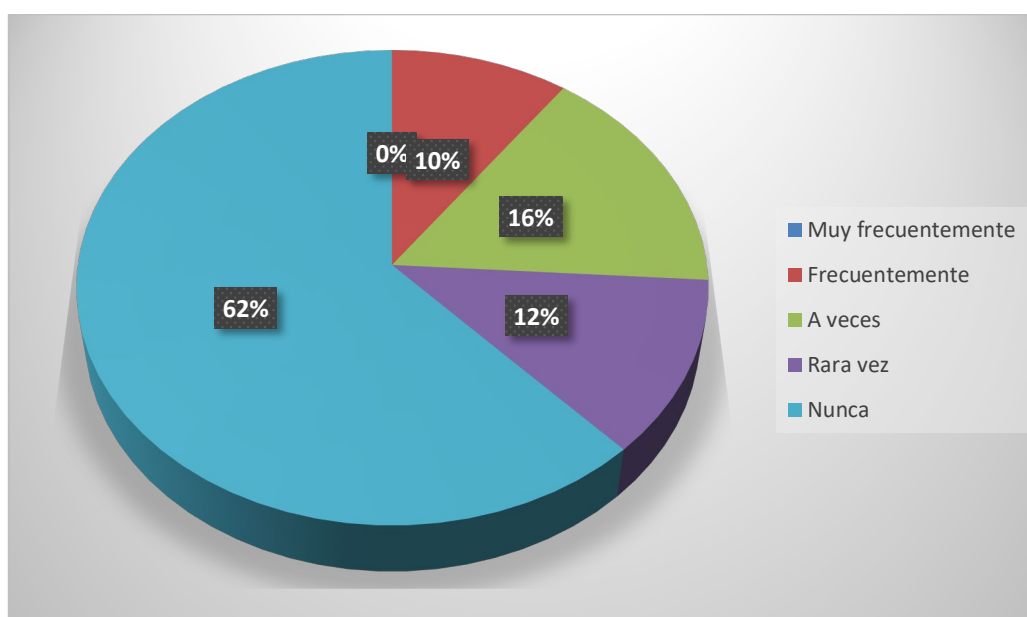
¿Considera que le han estafado o robado sus propiedades?

Tabla 14. Le han estafado o robado sus propiedades

Le han estafado o robado sus propiedades	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Muy frecuentemente	0	0%
Frecuentemente	5	10%
A veces	8	16%
Rara vez	6	12%
Nunca	31	62%
Total	50	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 12. Le han estafado o robado sus propiedades



Nota: Elaboración propia

Con base a los datos obtenidos respecto a si los encuestados han sido estafados o si sus propiedades fueron robadas, se comprueba un porcentaje del 10% que frecuentemente si ha sufrido esta causa, un 16% “a veces” y un 12% “rara vez”.

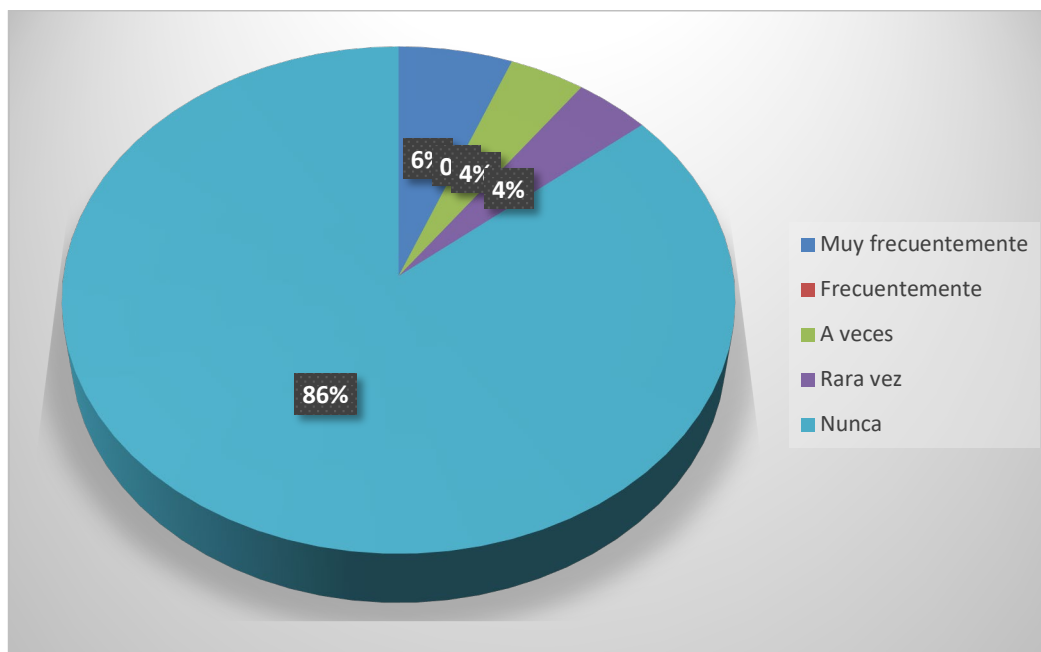
¿Conoce sus derechos legales para evitar actos de violencia contra usted?

Tabla 15. Conoce sus derechos legales para evitar actos de violencia

Conoce sus derechos legales para evitar actos de violencia	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Muy frecuentemente	3	6%
Frecuentemente	0	0%
A veces	2	4%
Rara vez	2	4%
Nunca	43	86%
Total	50	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 13. Conoce sus derechos legales para evitar actos de violencia



Nota: Elaboración propia

Se evidencia que el 86% no conoce sus derechos legales para evitar sufrir algún acto de violencia o a su vez prevenirlo o denunciarlo. Este factor es indispensable para que la persona vulnerada pueda actuar y poner a la disposición de la ley las debidas sanciones para que no se repitan los eventos.

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN

5.1 Discusión de los resultados obtenidos

En Ecuador, las personas adultas mayores tienen varios derechos constitucionales reconocidos. Estos derechos están protegidos por la Constitución de la República del Ecuador de 2008, que garantiza la igualdad, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos de todas las personas, incluyendo a los adultos mayores. Algunos de los derechos constitucionales para las personas adultas mayores en Ecuador son los siguientes:

- **Derecho a la vida:** Las personas adultas mayores tienen el derecho a la vida y a la integridad física y moral, lo cual implica que deben ser protegidas contra cualquier forma de violencia o maltrato.
- **Derecho a la salud:** Las personas adultas mayores tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, y a acceder a servicios de atención médica y programas de atención integral de salud adecuados a su edad y condiciones.
- **Derecho a la seguridad social:** Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder a un sistema de seguridad social que garantice su bienestar económico y social, incluyendo el acceso a pensiones, jubilaciones y otros beneficios económicos.
- **Derecho a la vivienda:** Las personas adultas mayores tienen derecho a vivir en condiciones de dignidad y seguridad, y a acceder a una vivienda adecuada que satisfaga sus necesidades y respete su autonomía.
- **Derecho a la alimentación:** Las personas adultas mayores tienen derecho a una alimentación adecuada y a acceder a programas de alimentación que cubran sus necesidades nutricionales.
- **Derecho a la participación social y política:** Las personas adultas mayores tienen derecho a participar en la vida social, cultural y política del país, y a acceder a programas y servicios que promuevan su participación activa en la sociedad.
- **Derecho a la educación y la cultura:** Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder a programas de educación y capacitación, así como a participar en actividades culturales y recreativas que promuevan su desarrollo integral.
- **Derecho a la no discriminación:** Las personas adultas mayores tienen derecho a no ser discriminadas por motivos de edad, y a disfrutar de todos los derechos y beneficios que les corresponden como ciudadanos, sin importar su edad.

Por otro lado, los adultos mayores cuentan con una serie de beneficios constitucionales y legales que buscan proteger sus derechos y garantizar su bienestar tales

como las pensiones y jubilaciones; atención de salud; descuentos y beneficios en servicios; protección contra el maltrato y la violencia; acceso a programas sociales; participación social y política; y, la protección de sus bienes y patrimonio.

Adicionalmente, los derechos humanos establecidos en instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Ecuador, son considerados en las decisiones judiciales en casos de violencia contra personas adultas mayores en Ecuador. En este sentido, Ecuador tiene una serie de leyes y regulaciones que buscan proteger los derechos de las personas adultas mayores, incluyendo aquellos relacionados con la prevención y sanción de la violencia en su contra. Por ejemplo, la Ley Orgánica de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y maltrato hacia las personas adultas mayores, y garantiza su acceso a la justicia y a una vida digna.

En casos de violencia contra personas adultas mayores, los tribunales y autoridades judiciales en Ecuador deben tomar en consideración los derechos humanos de las personas adultas mayores, así como las obligaciones del Estado ecuatoriano en términos de protección de los derechos humanos. Esto implica que las decisiones judiciales deben estar en consonancia con los principios de igualdad, no discriminación, dignidad, integridad y derechos humanos de las personas adultas mayores, tal como establecen los instrumentos internacionales de derechos humanos.

En caso de violencia contra personas adultas mayores, las decisiones judiciales pueden incluir medidas como órdenes de protección, sanciones a los responsables de la violencia, restitución de derechos y reparación integral a las personas afectadas, entre otras. Es importante que las decisiones judiciales sean justas, efectivas y respeten los derechos humanos de las personas adultas mayores, con el fin de garantizar su protección y acceso a la justicia en casos de violencia.

Los casos que se han presentado en los Juzgados en la Unidad Valdivia, Guayaquil en Ecuador en el segundo semestre de 2019, han evidenciado diversos tipos de violencia hacia las personas adultas mayores, que pueden ocurrir en diferentes ámbitos, incluyendo el familiar, comunitario e institucional. Algunos de los tipos de violencia más comunes que se han registrado en casos de adultos mayores en Ecuador son la física y psicológica por parte de sus familiares, esto se comprobó en la entrevista a expertos como en los resultados de las encuestas, en donde, un alto porcentaje recibe gritos, abusos, golpes, exclusión de actividades familiares y hasta la falta de autonomía y solvencia económica.

Por otro lado, en Ecuador existen garantías de derechos para las personas adultas mayores durante y después de un proceso judicial en caso de violencia u otras violaciones a sus derechos. Algunas de estas garantías son:

- **Acceso a la justicia:** Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder a los tribunales y a recibir un trato adecuado y respetuoso por parte de las autoridades judiciales y del sistema de justicia en general. Esto implica que deben ser informadas sobre sus derechos y opciones legales, tener acceso a asesoría jurídica, y participar activamente en el proceso judicial.
- **Debido proceso:** Las personas adultas mayores tienen derecho a un debido proceso, lo que implica que deben recibir un trato justo e imparcial durante todo el proceso judicial. Esto incluye el derecho a ser escuchadas, a presentar pruebas y evidencias, a contar con un abogado de su elección, y a recibir una resolución fundamentada y motivada por parte de las autoridades judiciales.
- **Medidas de protección:** Durante el proceso judicial, las personas adultas mayores tienen derecho a solicitar y recibir medidas de protección que garanticen su seguridad y bienestar. Esto puede incluir, por ejemplo, órdenes de protección que restrinjan el acceso de los agresores, o medidas de apoyo y asistencia para garantizar su bienestar físico, emocional y económico.
- **Reparación integral:** En caso de que se haya comprobado la violación de los derechos de las personas adultas mayores, éstas tienen derecho a recibir reparación integral, lo que implica que se deben adoptar medidas adecuadas para remediar las consecuencias de la violación de sus derechos. Esto puede incluir compensaciones económicas, restitución de bienes o servicios, servicios de atención médica o psicológica, entre otros.
- **No revictimización:** Las personas adultas mayores tienen derecho a ser tratadas con respeto y dignidad durante todo el proceso judicial, y a no ser revictimizadas ni sometidas a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Las autoridades judiciales y demás actores involucrados en el proceso judicial deben garantizar un trato adecuado y sensible a la edad de las personas adultas mayores, y evitar cualquier forma de revictimización.

Por su parte, como parte de las instituciones que trabajan a favor de los derechos para las personas adultas mayores se destaca la Dirección Población Adulta Mayor, del Ministerio de Inclusión Económica y Social; el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; así como Asociaciones y Organizaciones que trabajan con adultos mayores.

Finalmente, considerando que, en Ecuador, por medio de la coordinación zonal del MIES se otorgan bonos y pensiones para cubrir las necesidades básicas mensuales de más

de 67 mil personas adultas mayores, considerando que 1 de cada 6 adultos mayores sufren algún tipo de abuso o maltrato. Se considera fundamental la creación de públicas eficientes y destinar un presupuesto para ayuda y cuidado del adulto mayor, focalizando a los más necesitados como los que no tienen hogar o los que sufren algún tipo de violencia específica. Finalmente, es necesario definir programas de capacitación y formación de funcionarios para el debido trato y seguimiento a casos en donde las personas adultas mayores hayan sido víctimas en las distintas formas de violencia o abuso.

CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Al término de la investigación sobre los derechos humanos de las personas adultas mayores en calidad de víctimas, se destacaron las siguientes conclusiones:

- La investigación demostró que, en términos generales, los derechos humanos de las personas adultas mayores en los juicios de contravenciones se han respetado. Las garantías del debido proceso se han observado a través de la participación activa de las víctimas y el uso de mecanismos de protección. No obstante, se identificaron ciertas áreas de mejora, especialmente en la formación y sensibilización de los funcionarios judiciales. La falta de formación especializada en derechos humanos y sensibilización hacia las necesidades de las personas adultas mayores por parte de algunos funcionarios judiciales resultaron en algunas deficiencias en la protección efectiva de estos derechos. Además, la carga de trabajo excesiva y la falta de recursos limitaron la capacidad de los juzgados para brindar una atención adecuada.
- Las resoluciones de los juicios de Procedimiento Expedito Contravencional en los juzgados A y B mostraron una compatibilidad razonable con las normas y estándares internacionales en materia de derechos humanos de las personas adultas mayores. Sin embargo, se encontraron inconsistencias en la aplicación uniforme de estos estándares, lo que indicó la necesidad de un enfoque más sistemático y coherente. Las variaciones en la interpretación y aplicación de los estándares internacionales se debieron principalmente a la falta de recursos y formación especializada. Además, la ausencia de protocolos estandarizados y de guías claras para la aplicación de estos estándares contribuye a la inconsistencia.
- La investigación permitió establecer una serie de recomendaciones orientadas a mejorar la aplicación de normas, procedimientos y estándares internacionales en los juzgados que atendieron casos de violencia hacia personas adultas mayores. Estas recomendaciones incluyeron la implementación de programas de formación continua, el desarrollo de protocolos específicos y la promoción de políticas públicas. La implementación de estas recomendaciones enfrentó varios desafíos, como la escasez de recursos, la resistencia al cambio dentro de las instituciones judiciales y la necesidad de un compromiso institucional más fuerte para llevar a cabo las mejoras propuestas.

Los objetivos planteados en la presente investigación se cumplieron en gran medida. Se obtuvo una visión integral y detallada de la situación de los derechos humanos de las personas adultas mayores en los juicios de contravenciones. Sin embargo, alguna información no se pudo recabar plenamente debido a limitaciones prácticas, como la falta de

acceso a ciertos expedientes y la limitada disponibilidad de datos debido que se estaba atravesando la época de pandemia.

La investigación ha aportado nuevos conocimientos sobre las deficiencias y desafíos en la protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores en el contexto judicial. Se destacó la importancia de políticas públicas más robustas y la necesidad de una formación integral de los funcionarios judiciales para garantizar una protección adecuada. Los conocimientos adquiridos tienen importantes aplicaciones prácticas, como la mejora de los procedimientos judiciales y la implementación de medidas más efectivas para proteger los derechos humanos de las personas adultas mayores. Las recomendaciones derivadas de la investigación servirán de guía para la formulación de políticas públicas y programas de formación.

Durante la investigación hubo limitaciones que resaltaron la necesidad de mejorar la gestión y accesibilidad de la información judicial y de fortalecer la cooperación entre las diferentes entidades involucradas. La investigación deja abierta varias preguntas para futuros estudios, como la mejor manera de sensibilizar y capacitar a los funcionarios judiciales y cómo implementar de manera más efectiva los estándares internacionales en contextos locales. Estas áreas representarían oportunidades para profundizar en el análisis y desarrollar nuevas estrategias para la protección de los derechos humanos de personas adultas mayores.

6.2 Recomendaciones

La violencia hacia las personas adultas mayores es un problema que afecta a muchos países, incluyendo a Ecuador. La aplicación adecuada de normas, procedimientos y estándares internacionales en los juzgados que atienden casos de violencia hacia personas adultas mayores es crucial para garantizar la protección y los derechos de esta población vulnerable. A continuación, se presentan algunas recomendaciones orientadas a mejorar la aplicación de estas normas, procedimientos y estándares internacionales:

- a) **Sensibilización y capacitación:** Es importante que el personal del juzgado que atiende casos de violencia hacia adultas mayores esté capacitado y sensibilizado sobre la problemática de la violencia hacia esta población. Se debe ofrecer capacitación sobre los derechos humanos de las personas adultas mayores, las formas de violencia que pueden experimentar y cómo abordar y prevenir la violencia.
- b) **Protocolos claros y eficaces:** Es necesario que existan protocolos claros y eficaces para la atención de casos de violencia hacia adultas mayores en el juzgado. Estos protocolos deben estar basados en estándares internacionales y en la legislación nacional y deben garantizar una atención integral y adecuada a las víctimas.

- c) Fortalecimiento del sistema de protección: El juzgado debe trabajar en conjunto con otros actores del sistema de protección de las personas adultas mayores, incluyendo a las autoridades policiales, las instituciones de atención a la salud y las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de mejorar la protección y el bienestar de las víctimas de violencia.
- d) Accesibilidad: El juzgado debe garantizar que las personas adultas mayores tengan acceso a los servicios de justicia en condiciones de igualdad y sin discriminación. Esto puede implicar la implementación de medidas de accesibilidad física y de atención a personas con discapacidad, así como el uso de lenguaje sencillo y accesible en los documentos y materiales que se entregan a las víctimas.
- e) Monitoreo y evaluación: Es importante que el juzgado monitoree y evalúe de forma regular sus procesos y resultados en la atención de casos de violencia hacia adultas mayores. Esto permitirá identificar las fortalezas y debilidades del sistema y realizar ajustes necesarios para mejorar la atención a las víctimas.
- f) Establecer mejores sistemas para la gestión y accesibilidad de la información judicial, permitiendo un análisis más detallado y eficiente de los casos. Una mejor gestión de la información facilitará el acceso a datos precisos y completos, mejorando la calidad del análisis y la toma de decisiones. La implementación de nuevos sistemas de gestión de información puede requerir inversiones significativas en tecnología y capacitación.

Estas conclusiones y recomendaciones proporcionan una base sólida para mejorar la protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores en el sistema judicial, guiando tanto a las instituciones como a los futuros investigadores en la búsqueda de soluciones efectivas y sostenibles.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, G. (2016). Las acciones afirmativas como mecanismos reivindicadores de la paridad de género en la participación política inclusiva: Ecuador, Bolivia, Costa Rica y Colombia. *Actualidad Jurídica*, 45(209), 137-168.
- Arboleda, D., & Guayasamín, D. (2014). *El cumplimiento de derechos para las personas adultas mayores en centros de atención*. Quito: Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- Asamblea General de las Naciones Unidas . (1991). *Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad*. Obtenido de Asamblea General de las Naciones Unidas : <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3592.pdf?view=1>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1971). *Organización de Estados Americanos OAS*. Obtenido de Declaración de los Derechos del Retrasado Mental: https://www.oas.org/dil/esp/Declaracion_AG-26-2856_1971.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1982). *Plan Internacional de Viena sobre el Envejecimiento*. Obtenido de Red Latinoamericana de Gerontología: https://www.gerontologia.org/portal/archivosUpload/Plan_Viena_sobre_Envejecimiento_1982.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (Diciembre de 2006). *Consejo Nacional de Discapacidades*. Obtenido de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/convencion_derechos_discapacidad.pdf
- Asamblea Nacional. (2008). *Organización de Estados Americanos*. Obtenido de Constitución de la República del Ecuador: <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec030es.pdf>
- Asamblea Nacional. (25 de Septiembre de 2012). *Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS*. Obtenido de Ley Orgánica de Discapacidades: https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ley_organica_discapacidades.pdf
- Asamblea Nacional. (25 de septiembre de 2012). *Ley Orgánica de Discapacidades*. Obtenido de Registro Oficial N° 796: https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ley_organica_discapacidades.pdf
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de Registro Oficial 180: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Asamblea Nacional. (21 de agosto de 2018). *Código Orgánico General de Procesos, COGEP*. Obtenido de Registro Oficial Suplemento 506 de 22-may.-2015: <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (Octubre de 2008). *Organización de Estados Americanos*. Obtenido de Constitución de la República del Ecuador: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

- Asamblea Nacional del Ecuador. (29 de Abril de 2019). *Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información*. Obtenido de Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores: https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-06/Documento_%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES.pdf
- Begné, P. (2011). Acción afirmativa: Una vía para reducir la desigualdad. *Ciencia Jurídica*, 1(1), 11-16.
- Belloso, N., & Mata, R. (2010). *Derechos humanos, crisis de la prisión y modelo de justicia penal*. España: Universidad de Burgos.
- Bermejo. (2018). *Teoría del envejecimiento activo*.
- Bermejo, L. (2018). *Envejecimiento activo y actividades socioeducativas con personas mayores*. Madrid: Panamericana.
- Briones, F., & Román, E. (Abril de 2020). Experiencias de la inclusión de personas con discapacidad en la Universidad Técnica de Manabí. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 1-11.
- Buri, M. (1996). *Envejecimiento, género y teoría sociológica*.
- CEPAL. (02 de 01 de 2022). *El acceso a la justicia y los Derechos Humanos de las personas adultas mayores*. Obtenido de https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/09_lchaves.pdf
- Conde Melguizo , R. (2014). *Evolución del concepto de discapacidad en la sociedad*. madrid : Praxis Sociologica .
- Congreso Nacional. (31 de marzo de 2011). *Ley de Seguridad Social*. Obtenido de Registro Oficial Suplemento 465 de 30-nov-2001: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_segu.pdf
- Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades CONADIS . (3 de Abril de 2018). *Consejo de la Judicatura*. Obtenido de Manual de atención en derechos de personas con discapacidad en la función judicial: <http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Manual-atencion-discapacidades.pdf>
- Consejo Nacional para la igualdad de Discapacidades CONADIS. (2015). *Manual de buenas prácticas para la inclusión laboral de personas con discapacidad*. Quito: Ministerio de Trabajo del Ecuador. Obtenido de <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/12/MANUALFIN.pdf>
- Consejo Nacional para la igualdad de Discapacidades CONADIS. (Marzo de 2021). *Consejo Nacional para la igualdad de Discapacidades CONADIS*. Obtenido de Estadísticas de discapacidad: <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/estadisticas-de-discapacidad/>
- Consejo nacional para la igualdad intergeneracional. (2019). *Personas adultas mayores, situación y derechos*. Obtenido de Consejo nacional para la igualdad intergeneracional: <https://www.igualdad.gob.ec/personas-adultas-mayores-situacion-y-derechos/>
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de octubre de 2008). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

- Cumming, H. (2011). *Ejercicio y salud en población especial*.
- Cumming, H. (2011). *Ejercicios y salud en poblaciones especiales*.
- Defensoría Pública del Ecuador. (19 de 01 de 2022). *Violencia intrafamiliar*. Obtenido de https://www.defensoria.gob.ec/?page_id=173
- Duque, S., Quintero, M., & González, P. (enero - junio de 2016). Sobre la protección en el trabajo para las personas con discapacidad. *Revista de Derecho de la Universidad de Antioquia*, 1(45), 59-84.
- Enamorado, A., Cárdenas, M., López, Y., Smith, M., & Lastre, L. (2020). Programa educativo ante la violencia intrafamiliar en el adulto mayor. *Revista Médica Multimed*, 1(24).
- Espinoza Mina, M. A., & Gallegos Barzola, D. d. (2018). Inserción laboral de las personas con. *Espacios*, 3.
- Ferreira, M. (2008). Una aproximación sociológica a la discapacidad desde el modelo social: apuntes caracteriológicos. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (REIS)*, 1(124), 141-174.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Mc Graw Hill.
- Herry, C. y. (2011). *Ejercicio y salud*.
- Lerma, H. (2016). *Metodología de la investigación: Propuesta, anteproyecto y proyecto*. Bogotá: ECOE.
- Maldonado, J. (2018). *Metodología de la investigación social: Paradigmas: cuantitativo, sociocrítico, cualitativo, complementario*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Marchiori, H. (2017). Dificultades en el acceso a la justicia de víctimas ancianos-adultos mayores. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 67(269), 639-673.
- Martínez, H., Mitchell, M., & Aguirre, C. (2014). *Salud del adulto mayor*.
- Martínez, A. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. *Política y Cultura*, 1(46), 7-31.
- Martínez, H., Benítez, J., & Blacio, G. (Junio - septiembre de 2016). Derecho al trabajo de las personas con discapacidad en Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 39(1), 1-28.
- Martínez, H., Mitchell, M., & Aguirre, C. (2014). *Salud del adulto mayor*.
- Martínez, M. A. (2013). *Caracterización de las personas con discapacidad matriculadas en Instituciones de atención y rehabilitación, Sabaneta 2013*. Medellín : Ces.
- Martínez, P. (2015). El «enfoque de las capacidades» de Martha Nussbaum frente el problema de la ética animal. *Veritas*, 1(33), 71-87.
- Mayor, S., & Salazar, C. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*, 21(1), 96-105. Recuperado el 28 de agosto de 2020, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212019000100096
- Mella, S., Díaz, N., Muñoz, S., Orrego, M., & Rivera, C. (2013). Percepción de facilitadores, barreras y necesidades de apoyo de estudiantes con discapacidad en la Universidad de Chile. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 8(1), 63-80.

- Mier, F. (2016). Violencia social hacia el adulto mayor en la hipermodernidad. *Psicología, Conocimiento y Sociedad*, 6(2), 188-208.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES . (1 de Junio de 2020). *Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES* . Obtenido de MIES activa jornada conmemorativa para decir “No a cualquier tipo de violencia contra los adultos mayores”: <https://www.inclusion.gob.ec/?s=MIES+ACTIVA+JORNADA+CONMEMORATIVA+PARA+DECIR%3A+%E2%80%9CNO+A+CUALQUIER+TIPO+DE+VIOLENCIA+CONTRA+LOS+ADULTOS+MAYORES>
- Ministerio de Trabajo del Ecuador. (31 de Octubre de 2017). *Ministerio de Trabajo del Ecuador*. Obtenido de Insercion de personas con discapacidades: <trabajo.gob.ec/insercion-de-personas-con-discapacidades/#search>
- Ministerio del Trabajo. (2018). *Norma para calificación de sustitutos de personas con discapacidad*. Quito: Lexisfinder.
- Ministerio del Trabajo en Ecuador. (22 de Agosto de 2017). *Ministerio del Trabajo, CONADIS y FENEDIF juntos por la inserción socio laboral de las personas con discapacidad*. Obtenido de Ministerio del Trabajo en Ecuador: <https://www.trabajo.gob.ec/ministerio-del-trabajo-conadis-y-fenedif-juntos-por-la-insercion-socio-laboral-de-las-personas-con-discapacidad/#search>
- Muñoz, C. (2015). *Metodología de la investigación*. México: Oxford.
- Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Naciones Unidas. (21 de diciembre de 1965). *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial*. Obtenido de resolución 2106 A (XX): <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>
- Naciones Unidas. (18 de diciembre de 1990). *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*. Obtenido de Resolución 45/158 de la Asamblea General: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>
- Naciones Unidas. (13 de 12 de 2006). *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Obtenido de 61° sesión de las Naciones Unidas en Asamblea General, Resolución A/RES/61/106: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-persons-disabilities>
- Ñaupas, H., Mejía, E. N., & Villagómez, A. (2019). *Metodología de la investigación: cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Oliver, M. (1998). *¿Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada?* Madrid: Morata.
- Orellana. (2013). *gerentología social y conceptos basicos*.
- Organización de los Estados Americanos. (noviembre de 1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Obtenido de Tratados multilaterales:

https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Organización de Estados Americanos OEA. (Junio de 2015). *Organización de Estados Americanos OEA*. Obtenido de Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores_firmas.asp

Organización de las Naciones Unidas ONU. (1948). *Declaración de los Derechos Humanos*. Obtenido de Organización de las Naciones Unidas ONU: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización de las Naciones Unidas ONU. (1948). *Organización de las Naciones Unidas ONU*. Obtenido de Declaración de los Derechos Humanos: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización de los Estados Americanos. (01 de 01 de 2015). *la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*. Recuperado el 04 de 03 de 2023, de http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

Organización Internacional del Trabajo OIT. (1983). *Organización Internacional del Trabajo OIT*. Obtenido de C159 - Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159): https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C159

Organización Mundial de la Salud OMS. (2001). *Organización Mundial de la Salud OMS*. Obtenido de Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360/9241545445_spa.pdf;jsessionid=BE5A5F006062390D4464EE3C7F75AF87?sequence=1

Organización Mundial de la Salud OMS. (2011). *Organización Mundial de la Salud OMS*. Obtenido de Informe Mundial sobre la discapacidad: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/INTOR/informe-mundial-discapacidad-oms.pdf>

Organización Mundial de la Salud OMS. (15 de Junio de 2020). *Organización Mundial de la Salud OMS*. Obtenido de Maltrato de las personas mayores: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/elder-abuse>

Organización Mundial de la Salud OMS. (2020). *Organización Mundial de la Salud OMS*. Obtenido de Violencia: <https://www.who.int/topics/violence/es/#:~:text=La%20violencia%20es%20el%20uso,de%20desarrollo%20o%20la%20muerte.>

Ortiz, L. (2015). *Enfoques y métodos de investigación en las ciencias sociales y humanas*. Barcelona: Ediciones de la U.

Ortiz, L. (2018). *Atención socioeducativa a personas con discapacidad y/o dependencia*. Barcelona: Octaedro.

- Padilla-Muñoz, A. (2010). Discapacidad: contexto, concepto y modelos. *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internaciona*, 381-414.
- Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: Grupo editorial CINCA.
- Palma, A., Perrotta, V., & Rovira, A. (15 de Marzo de 2019). *las personas mayores como sujetos de derecho: el aporte de la convención interamericana sobre la protección de los derechos de las personas mayores*. Obtenido de Instituto Nacional de las Personas Mayores-INMAYORES:
https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/documento_inmayores_final_0.pdf
- Pedroni. (1998). *Teoría de la población*.
- Pedroni. (2018).
- Pedroni. (2018). *Teoría de la transición*.
- Pedroni, G. S. (1998). *Teoría de la población*. Barcelona: Universidad de Barcelona .
- Pérez, D., Garay, G., & Velis, L. (2019). Factores sociodemográficos y maltrato intrafamiliar en los adultos mayores del Suburbio. *Revista Publicando*, 6(22), 27-34.
- Pérez, L. (2018). *Discapacidad y Derecho Civil*. Madrid: Dykinson.
- Pérez, M. (2019). *El acceso a la justicia de las personas adultas mayores. El Nuevo Derecho Procesal Geriátrico*. México: Universidad de Guadalajara México.
- Peyrano, J. (2008). *Problemas y soluciones procesales*. Buenos Aires: Editorial Juris.
- Presidencia de la República del Ecuador. (09 de mayo de 2019). *Ley Orgánica de las personas adultas mayores*. Obtenido de Suplemento del Registro Oficial No. 484:
https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-06/Documento_%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES.pdf
- Quinn, G., & Degener, T. (2002). *Red Iberoamericana de Expertos en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Obtenido de Derechos humanos y discapacidad : Uso actual y posibilidades futuras de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el contexto de la discapacidad:
http://repositoriodpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/614/L_QuinnG_DerechosHumanosDiscapacidad_2002.pdf?sequence=1
- Regla, M., Guisado, K., & Torres, A. (2016). Maltrato intrafamiliar hacia el adulto mayor en el del Policlínico Reynold García de Versalles. *Revista Médica Electrónica*, 38(6), 826-836.
- Robino, A. (2020). *Acceso a la justicia_Personas Adultas Mayores*.
- Rodríguez, A., & Pérez, A. (2020). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *EAN*(82), 179-200.
- Rodríguez, J. (2020). *Influencia de la aplicación de la Ley 29973 en la inclusión laboral de las personas con discapacidad. San Martín de Porres, 2020*. Obtenido de Universidad César Vallejo:

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/48292#:~:text=Los%20resultados%20permiten%20evidenciar%20mediante,en%20un%2071%2C6%25>.

Rose. (1960). *Dependencia de los adultos mayores en Chile*.

Silva, J., Del Río, A., Motta, S., Coelho, S., & Partezani, R. (2015). Violencia intrafamiliar en el adulto mayor que vive en el distrito de Breña, Perú. *Revista de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia*, 63(3), 367-375.

Taco, M. (2016). *DISCAPACIDAD FÍSICA E INSERCIÓN LABORAL. CASO: CANTÓN QUITO*. Quito.

Torres, C. (2015). *España 2015: Situación social*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.

UNICEF. (s.f.). Derechos Humanos.

Vaca, J. (2018). *Análisis del derecho al trabajo de las personas con discapacidad en la zona 8 de planificación de Ecuador*. Obtenido de Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/2596>

Vargas, B., & Villacís, C. (2016). *El procedimiento ordinario en delitos de violencia intrafamiliar y el derecho de las víctimas a una justicia expedita*. Obtenido de Universidad Técnica de Ambato: <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/18029/1/FJCS-DE-900.pdf>

Vinueza, M., Nuñez, Y., Leyva, M., & Montero, I. (2020). Determinantes sociodemográficos de violencia en adultos mayores ecuatorianos. *Revista Española de Geriátria y Gerontología*, 56(1).

Walker, L. (12 de 01 de 2022). *Violencia de género y violencia intrafamiliar*. Obtenido de Consejo de la Judicatura: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/guia-informativa-violencia-de-genero.pdf>

Weidenslaufer, C., & Truffello, P. (Agosto de 2019). *Estatutos de derechos y garantías de los adultos mayores en el derecho internacional y comparado*. Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27626/2/BCN_2019_adultos_mayores_legislacion_internacional_y_extranjera.pdf

Whailey. (2006).

Whaley, J. (2001). *Violencia intrafamiliar: causas biológicas, psicológicas, comunicacionales e interaccionales*. México: Plaza y Valdes.

Zarzar, C. (2015). *Métodos y Pensamiento Crítico 1*. México: Grupo Editorial Patria.

ANEXOS

Anexo 1. Estado del Arte

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN O PUBLICACIÓN	AUTOR	DÓNDE SE REALIZÓ	AÑO DE PUBLICACIÓN	ENFOQUE Y TIPO	PRINCIPALES RESULTADOS Y CONCLUSIONES
Violencia intrafamiliar en el adulto mayor que vive en el distrito de Breña, Perú	Silva, Jack; Del Río, Antonia; Motta, Silvia; Coelho, Suzele; Partezani, Rosalina	Breña - Perú	(2015)	Se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, además de ser descriptivo y de corte transversal. La recolección de datos, mediante encuestas, se llevó a cabo en el Distrito de Breña, aplicándose encuestas a 369 adultas mayores.	<p>El estudio se centra en analizar la violencia intrafamiliar que sufren las personas adultas mayor, la cual es clasificada en psicológica, financiera, sexual, negligencia y abandono, determinando que la que prevalece es la financiera con el 79.7%. Es decir que pocas personas adultas mayores tienen acceso a un sustento económico, ya sea por falta de apoyo de sus familiares o carencia de un ingreso propio.</p> <p>La violencia tiene mayor incidencia en personas adultas mayores con estudios menores de seis años, es decir sin estudios secundarios o analfabetas.</p> <p>Mientras tanto, el 45% de adultas mayores sufren abandono, el 30% negligencia en su cuidado y</p>

					<p>un 13% llega a sufrir violencia física por parte de algún miembro de su familia, intensificando la necesidad de políticas que garanticen sus derechos, la protección frente a la violencia y desenvolvimiento en un lugar seguro.</p>
<p>Maltrato intrafamiliar hacia el adulto mayor en el del Policlínico Reynold García de Versalles</p>	<p>Regla, Mercedes; Guisado, Karia; Torres, Adelaida</p>	<p>Matanzas - Cuba</p>	<p>(2016)</p>	<p>El estudio fue descriptivo de corte transversal, con enfoque cualitativo cuantitativo.</p>	<p>La recolección de datos se centró en 60 personas adultas mayores que recibían atención en los tipos de violencia intrafamiliar física, financiera, sexual, negligencia y abandono, obteniendo como resultado que el maltrato psicológico, negligencia y abandono, además del económico son los más frecuentes.</p> <p>También abordó los factores que motivan el maltrato, entre los cuales están la dependencia económica, las viviendas compartidas e incapacidad del adulto mayor.</p> <p>Al no tener las adultas mayores una fuente propia de ingresos y</p>

					<p>compartir una vivienda, la cual puede ser o no de su propiedad, y sufrir alguna deficiencia física propia o no de su edad, los familiares los perciben como una carga y así se van volviendo víctimas de su propia sangre.</p> <p>Por tal motivo requieren de mayor protección y vigilancia, tanto de las autoridades y miembros de su entorno, como parte de su derecho a una vida digna.</p>
El procedimiento ordinario en delitos de violencia intrafamiliar y el derecho de las víctimas a una justicia expedita	Vargas, Borman; Villacís, Cristian	Ambato – Ecuador	(2016)	<p>El estudio se desarrolla con un enfoque cuantitativo y cualitativo, además de crítico propositivo, recopilando información documental y de campo, esta última de funcionarios de la Fiscalía del cantón Salcedo y víctimas de violencia que atendió la institución durante agosto 2014 - mayo 2015.</p>	<p>A los funcionarios se aplicó entrevista, mientras que las víctimas fueron encuestadas, no aplicándose únicamente a adultas mayores, sino a un espectro más amplio. En este caso, la violencia psicológica presentó mayor incidencia y quienes denunciaban, generalmente han recibido continuos maltratos.</p> <p>Por otra parte, indican que el procedimiento para las denuncias es lento y extenso para el 100% de consultados,</p>

					<p>además de no transmitirse seguridad y protección a las víctimas, indicando esto el 92% de la muestra.</p> <p>Dicho esto, se defiende la necesidad de un procedimiento más eficiente para la denuncia, además de mecanismos efectivos para la seguridad y protección de las víctimas de violencia intrafamiliar.</p>
Violencia social hacia la persona adulta mayor en la hipermodernidad	Mier, Fernando	Montevideo, Uruguay	(2016)	<p>La metodología aplicada fue de sociología clínica, captando acontecimientos o acciones que ayudan a entender ciertas conductas, especialmente en lo que corresponde a la violencia de la cual las personas adultas mayores son víctimas</p>	<p>El estudio es preliminar y longitudinal, por lo cual no presenta los resultados, indicando que finalizada la investigación podrán obtener un detalle profundo respecto a la violencia sobre la cual son víctimas las personas adultas mayores y crear redes que permitan identificar casos de maltrato sobre los miembros de la sociedad hacia este grupo vulnerable, sirviendo de base para el desarrollo de políticas.</p>

<p>Dificultades en el acceso a la justicia de víctimas ancianos-personas adultas mayores</p>	<p>Marchiori, Hilda</p>	<p>México – México</p>	<p>(2017)</p>	<p>La metodología fue documental, involucran el análisis de marco normativo y documentos doctrinales.</p>	<p>Los resultados del análisis exponen que las personas adultas mayores son víctimas de una variedad de delitos y comportamientos violentos que afectan a su salud, incluso de manera irreversible.</p> <p>Sin embargo, el identificar estos problemas en la sociedad es difícil y complejo, incluso habiéndose presentado una denuncia, lo cual vulnera aún más los derechos de las víctimas y fomenta la impunidad de los victimarios. Por otra parte, la violencia ejercida cuando no es física incrementa aún más la dificultad para detectarse, especialmente la de tipo emocional y económica.</p> <p>Así se plantea la necesidad de fortalecer sus derechos a la seguridad y protección mediante un sistema penal más efectivo, con respuestas rápidas de las instituciones que velan por sus derechos no solo como personas adultas</p>
--	-------------------------	------------------------	---------------	---	---

					mayores, sino también como víctimas que involucran la protección, acompañamiento, reparación de daños y recuperación.
Factores sociodemográficos y maltrato intrafamiliar en las personas adultas mayores del Suburbio	Pérez, Daisy; Garay, Gregory; Velis, Lazara	Guayaquil – Ecuador	(2019)	El estudio fue descriptivo retrospectivo, tomando una muestra de 100 adultas mayores, revisando sus registros clínicos	Los resultados señalan que el 80% de las personas adultas mayores ha sido víctima de violencia de algún miembro de su hogar, principalmente negligencia y psicológica, siendo las víctimas en su mayoría desempleadas y de baja escolaridad. A su vez, concluye que a medida que la edad aumenta, el ser humano está más propenso a ser una víctima de maltrato, mientras que en edad adulta puede convertirse en el victimario de personas adultas mayores dentro su círculo familiar.

<p>Programa educativo ante la violencia intrafamiliar en las personas adultas mayores</p>	<p>Enamorado, Ana; Cárdenas, Modesto; López, Yaquelin; Smith, Marbellí; Lastre, Leones</p>	<p>La Habana, Cuba</p>	<p>(2020)</p>	<p>El estudio es de enfoque cuantitativo seleccionando se una muestra de 80 personas adultas mayores víctimas de violencia y que figuran como paciente de un centro hospitalario.</p>	<p>Los resultados evaluaron la efectividad de un programa para combatir la violencia a personas adultas mayores maltratados, aplicando la recolección de datos antes y después de implementarlo.</p> <p>Los datos reflejan que la violencia que más perciben es la psicológica, especialmente por las amenazas y humillaciones que reciben, además del abandono intermitente, dejándolo solo días o noches enteros.</p> <p>Al comparar esto con los resultados con los hallazgos luego de implementar el programa, se evidencia que solo un 5% de adultas mayores continúa siendo víctima, demostrando que cesó en la mayoría de casos.</p> <p>Si bien, esto supone un cambio favorable, no garantiza que sea permanente. Por tal motivo no se descarta la necesidad de vigilancia y mejores políticas para la</p>
---	--	------------------------	---------------	---	--

					prevención de la violencia en el entorno familiar.
Determinantes sociodemográficos de violencia en personas adultas mayores ecuatorianos	Vinueza, María; Nuñez, Yalexis; Leyva, María; Montero, Izaida	Ecuador	(2020)	El estudio fue de Corte transversal, tomando como muestra a 4.321 personas adultas mayores de todo el territorio ecuatoriano.	Los resultados reflejan que el 21% de personas adultas mayores reportaron sufrir violencia y, mencionando que el riesgo aumenta a medida que su edad incrementa, además de ser mayor en la escolaridad baja y en mujeres. Así señala que el acceso a la educación y también a fuentes de empleo, podría reducir su riesgo a la violencia.

Anexo 2. Entrevistas a jueces de violencia intrafamiliar

Entrevista a Juez 1

Entrevista a Juez de violencia intrafamiliar	
Nombre del entrevistado:	
Fecha del entrevistado: 01/03/2023	
Preguntas	Respuestas
¿Qué tipo de derechos constitucionales existen para las personas adultas mayores?	
¿Cuáles son los beneficios constitucionales y legales para las personas adultas mayores?	
¿Los derechos establecidos por los Derechos Humanos son considerados en las decisiones judiciales en casos de violencia a personas adultas mayores?	
En su experiencia, ¿Qué tipo de violencia hacia los adultos mayores usted ha evidenciado en los casos que ha manejado?	
En su experiencia, ¿Qué tipo de factores inciden en la violencia hacia adultas mayores en el círculo familiar?	
¿Existen garantías de sus derechos durante y una vez culminado el proceso judicial?	
Desde su perspectiva ¿Cree usted que existen contradicciones entre los Derechos Constitucionales de los adultos mayores y la normativa vigente ecuatoriana?	
¿Conoce usted qué tipo de instituciones trabajan en pro de las personas adultas mayores?	
¿Cómo se está enfrentando el problema de violencia a las personas adultas mayores en el	

Ecuador? ¿Existen políticas o programas que reduzcan el maltrato y la violencia hacia los mismos?	
¿Qué practicas considera usted que se deberían abordar para abordar la violencia hacia las personas adultas mayores?	

Nota: Elaboración propia

Anexo 3. Entrevistas a abogados defensores de casos de violencia intrafamiliar hacia a los adultos mayores.

Entrevista a abogado 1 y 2

Entrevista a abogado defensor de casos de violencia intrafamiliar hacia los adultos mayores Nombre del entrevistado: Fecha del entrevistado: 01/03/2023	
Preguntas	Respuestas
¿Qué tipo de derechos constitucionales existen para las personas adultas mayores?	
¿Cuáles son los beneficios constitucionales y legales para los adultos mayores?	
¿Los derechos establecidos por los Derechos Humanos son considerados en las decisiones judiciales en casos de violencia a personas adultas mayores?	
En su experiencia, ¿Qué tipo de violencia hacia los adultos mayores usted ha evidenciado en los casos que ha manejado?	
En su experiencia, ¿Qué tipo de factores inciden en la violencia hacia adultas mayores en el círculo familiar?	
¿Existen garantías de sus derechos durante y una vez culminado el proceso judicial?	
Desde su perspectiva ¿Cree usted que existen contradicciones entre los Derechos Constitucionales de los adultos mayores y la normativa vigente ecuatoriana?	
¿Conoce usted qué tipo de instituciones trabajan en pro de las personas adultas mayores?	

<p>¿Cómo se está enfrentando el problema de violencia a las personas adultas mayores en el Ecuador? ¿Existen políticas o programas que reduzcan el maltrato y la violencia hacia los mismos?</p>	
<p>¿Qué practicas considera usted que se deberían abordar para abordar la violencia hacia las personas adultas mayores?</p>	

Nota: Elaboración propia

Anexo 4. Formulario de encuestas a personas adultas mayores

Pregunta	Muy Frecuente	Frecuente	A veces	Rara vez	Nunca
¿Ha recibido gritos por parte de sus familiares?					
¿Ha recibido humillaciones para dirigirse a usted por parte de sus familiares?					
¿Ha recibido amenazas por parte de sus familiares?					
¿Considera usted que es ignorado?					
¿Se deprime o llora constantemente por situaciones detalladas anteriormente?					
¿Le han golpeado, abofeteado, empujado en algún momento?					
¿Considera usted que es incluido en actividades familiares?					
¿Considera que usted controla sus bienes y finanzas?					
¿Considera que le han estafado o robado sus propiedades?					
¿Conoce sus derechos legales para evitar actos de violencia contra usted?					

Anexo 5. Entrevista con respuesta a los abogados

Entrevista a abogado 1

Entrevista a abogado defensor de casos de violencia intrafamiliar hacia los adultos mayores	
Nombre del entrevistado:	
Fecha del entrevistado: 01/03/2023	
Preguntas	Respuestas
¿Qué tipo de derechos constitucionales existen para las personas adultas mayores?	<p>Las personas adultas mayores gozan de atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. Quienes comúnmente adolecen de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, siendo considerados personas con vulnerabilidad, circunstancias humanas que son protegidas de manera especial por la Constitución, en adelante CRE.</p> <p>En la Carta Magna, también se enumeran derechos garantizados plenamente a favor de las personas adultas mayores: Atención gratuita y especializada en salud y acceso gratuito a medicinas; Tener trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones; Tener jubilación universal; Tener rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos; Exenciones en el régimen tributario; Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley; y, El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento</p>

	<p>Análisis e interpretación y de resultados. –</p> <p>Existe un marco legal con normativa para que dentro del ámbito público y privado se generen espacios de atención diferenciada a las personas adultas mayores, sobre todo es indispensable en cuidar de los aspectos de salud que pesan son las PAM por el envejecimiento y más aún para aquellos que sufren enfermedades catastróficas que requieren de mejor atención y mayores recursos económicos</p>
<p>¿Cuáles son los beneficios constitucionales y legales para los adultos mayores?</p>	<p>Constitucionalmente, los adultos mayores gozan de beneficios:</p> <p>Ámbito laboral:</p> <p>Tener trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones. (Art. 37.2 CRE)</p> <p>Tener jubilación universal. (Art. 37.3 CRE)</p> <p>Ámbito económico y tributario:</p> <p>Tener rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos. (Art. 37.4 CRE)</p> <p>Exenciones en el régimen tributario. (Art. 37.5 CRE)</p> <p>Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.</p> <p>Ámbito de vivienda:</p> <p>El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento. (Art. 37.6 CRE)</p> <p>Ámbito de atención:</p> <p>Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los</p>

	<p>ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. (Art. 36 CRE)</p> <p>Legalmente, la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayor, en adelante LOPAM menciona los siguientes beneficios:</p> <p>No tributarios (Art. 13 LOPAM): Exoneración del 50% de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial y de las entradas a los espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos, paquetes turísticos y recreacionales. Además, tendrán acceso gratuito a los museos. Cuando se trate de personas adultas mayores no autónomas este derecho se extenderá a un/una acompañante; para ello, en el Reglamento de esta ley se determinará a quienes se considerarán como personas adultas mayores no autónomas.</p> <p>Exoneración del 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de energía eléctrica, cuyo consumo mensual sea de hasta 138 KW/hora; de un medidor de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta de 34 metros cúbicos; y, el 50% de la tarifa básica del teléfono fijo residencial de propiedad del beneficiario en su domicilio. Todos los demás medidores o aparatos telefónicos fijos residenciales que consten a nombre del beneficiario o su cónyuge o conviviente, pagarán la tarifa normal, así como el exceso en el consumo de los límites aquí propuestos.</p> <p>Exoneración del 50% del valor de consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de energía eléctrica, de agua potable y de la tarifa de teléfono a las instituciones sin fines de lucro que den atención a las personas de la tercera edad como: asilos, albergues,</p>
--	--

	<p>comedores e instituciones gerontológicas.</p> <p>Exoneración del 50% del valor de consumo en un plan básico de telefonía celular e internet, cuyo titular sea la persona adulta mayor.</p> <p>Exoneraciones (Art. 14 LOPAM):</p> <p>Siempre que tenga ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 SBU o un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.</p> <p>Medidas de acción afirmativa (Art. 15 LOPAM):</p> <p>El Estado, sus delegatarios y concesionarios adoptarán las medidas de acción afirmativas en las políticas públicas que se diseñen e implementen a favor de las personas adultas mayores a las colectividades titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.</p> <p>Análisis e interpretación y de resultados. –</p> <p>La situación en la pérdida de bienestar, y falta de acceso a bienes y servicios por parte de las PAM, obliga al Estado y las instituciones privadas a dar cumplimiento con los mandatos constitucionales, a fin de conceder los beneficios que son restringidos; sea por falta de recursos económicos y de movilidad, así como también porque una gran parte de los PAM se encuentra entre los quintiles de mayor pobreza.</p>
<p>¿Los derechos establecidos por los Derechos Humanos son considerados en las decisiones judiciales en casos de violencia a personas adultas mayores?</p>	<p>No siempre. Cuando se presentan casos en los cuales existe coalición de derechos constitucionales, se presenta la necesidad de aplicación de derechos conforme a la regla de ponderación cuanto mayor sea el grado de no</p>

	<p>realización o de afectación de un principio, tanto mayor tiene que ser la importancia de la satisfacción del otro, lo cual implica, una tutela especial, integral de derechos, en la práctica profesional en Defensoría Pública, sin embargo, en equipo del área de víctimas SUR – VALDIVIA, GUAYAQUIL - ECUADOR, hemos encontrado jueces con conocimiento especializado en Violencia contra la mujer y en este caso a favor de los derechos de las personas adultas mayores, y a su vez con una enorme análisis crítico humanitario, siendo necesario nombrar a estos gestores de la buena administración de justicia, BETTY ANGULO, KENNET MARTÍNEZ, HOMERO TAYUPANDA, en quienes hemos visto la consideración de los derechos establecidos en la Constitución, Tratados Internacionales y demás ordenamiento jurídico a favor de este grupo de personas vulnerables.</p> <p>Es imperioso mencionar, que se hace necesario, que quienes defienden personas adultas mayores, deben mencionar en sus alegaciones y argumentaciones, los derechos que consideran afectados o por afectarse, con la finalidad de complementar la protección de derechos de este grupo de atención preferente.</p> <p>Análisis e interpretación y de resultados. -</p>
--	--

	<p>Uno de los principales logros a observar es que se cumpla el debido proceso y que las causas iniciadas en las cuales las PAM son víctimas, alcancen su terminación con una resolución favorable en términos de justicia; y que además refleje una adecuada ponderación para que la desigual relación de poder no afecta sus derechos, los mismos que deben estar en armonía con el control de convencionalidad y constitucionalidad.</p>
<p>En su experiencia, ¿Qué tipo de violencia hacia los adultos mayores usted ha evidenciado en los casos que ha manejado?</p>	<p>Verbal: mediante improperios y expresiones en descrédito, (contravención Art. 159 párrafo 4 Código Orgánico Integral Penal, en adelante COIP).</p> <p>Psicológica: Actos de control de acciones, comportamientos, pensamientos, creencias y decisiones, mediante amenazas, manipulación, chantaje, hostigamiento, humillación, o aislamiento (delito Art. 157 COIP) abandono.</p> <p>Física: Agresiones a su integridad física (Contravención y delito Art. 159.1 y 2 Art. 152 COIP respectivamente)</p> <p>Abandono (Art. 153 COIP).</p> <p>Análisis e interpretación y de resultados. –</p> <p>Son variadas las formas de violencia que aquejan a las PAM, siendo todas aquellas que se manifiestan en deterioro de su condición física y psíquica; en este sentido las de mayor impacto son las</p>

	<p>psicológicas, puesto que vulneran su condición mental, la misma que los induce a la sumisión cuando la agresión es sistemática.</p>
<p>En su experiencia, ¿Qué tipo de factores inciden en la violencia hacia las Personas Adultas Mayores en el círculo familiar?</p>	<p>Resultado de malos tratos y violencia contra progenitora y hacia hijos, lo que resulta en una especie de venganza;</p> <p>Falta de educación en moral y buenas costumbres;</p> <p>Debilitamiento de la administración de justicia, que deviene en debilitamiento de las reglas y visión de autoridades como cuestionables.</p> <p>Análisis e interpretación y de resultados. –</p> <p>Cuando dentro del círculo familiar se crece en condiciones de violencia, la misma se reproduce a partir de los hijos, en tanto y en cuanto no se habiliten conductas de respeto y tolerancia, que permitan una buena convivencia; los hijos, nietos, y otros, observan y son permeables a almacenar actitudes de beligerancia y violencia y más aún cuando son víctimas directas de dichos actos.</p>
<p>¿Existen garantías de sus derechos durante y una vez culminado el proceso judicial?</p>	<p>Existe la reparación integral como perspectiva de subsanar, en la medida de lo posible, las consecuencias reales y potenciales generadas a partir de la vulneración de un derecho, sin embargo, la materialización de los mismos no es posible, debido a diversos factores, entre los que se encuentran, la imposibilidad de ayuda estatal, Centros Gerontológicos, de Rehabilitación especial, etc.; la actitud conductual de la persona procesada,</p>

	<p>quien debe resarcir los daños, consecuentemente, respondiendo la pregunta, no existen garantías que permitan garantizar plenamente los derechos de las personas adultas mayores, me atrevo a decir que es una deuda del Estado ecuatoriano a este sector vulnerable de la población.</p> <p>Análisis e interpretación y de resultados. –</p> <p>La reparación integral significa, garantizar a la víctima que las cosas retornen a su estado inicial, resarciendo el daño causado y compensando lo perdido. Para que aquello ocurra las PAM deben contar con una intervención total de parte de las instituciones públicas, obligando por mandato a quien corresponda al cumplimiento ipso facto de lo previamente resuelto.</p>
<p>Desde su perspectiva ¿Cree usted que existen contradicciones entre los Derechos Constitucionales de los adultos mayores y la normativa vigente ecuatoriana?</p>	<p>A prima facie, considero que faltan cumplir materialmente derechos que, si bien están positivados, no tienen eco en el cumplimiento, por ejemplo, la medida constante en el Art. 38.1 CRE: <i>“Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente”</i>, no existen Centros Gerontológicos que aseguren nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos a los adultos mayores que carecen de un lugar donde residir de forma permanente.</p> <p>Existe una circunstancia especial al hablar de voluntad de las personas adultas mayores, ya que algunos buscan autonomía, independencia y esta circunstancia se ve confrontada con la</p>

	<p>dependencia a fin de proteger mejor sus derechos, lo cual no es una tarea fácil, por la complejidad de cada caso en concreto, las capacidades motrices, la edad, la educación y cultura aprendida, las costumbres, la cosmovisión, etc., lo cual está sujeto a una regulación especial conjuntamente con el espacio físico y recurso humano capacitado para atender a las personas en este estado de vulnerabilidad.</p> <p>Análisis e interpretación y de resultados. –</p> <p>La contradicción no radica fundamentalmente entre la ley principal y las complementarias; sino en la falta de aplicación y cumplimiento de dichas normas; pues, para que se cumpla el dictado de la ley, debe contarse con los recursos materiales, que hagan posible el aseguramiento de una atención prioritaria</p>
--	--

Nota: Elaboración propia

Entrevista abogado 2

Entrevista a abogado defensor de casos de violencia intrafamiliar hacia los adultos mayores	
Nombre del entrevistado: Abg. Penal y Civil Juan José Ayala	
Fecha del entrevistado: 01/03/2023	
Preguntas	Respuestas
¿Qué tipo de derechos constitucionales existen para las personas adultas mayores?	Derechos de tipo colectivos e individuales, que aseguran el acceso a una vida digna, vejez digna, acceso a la salud y demás elementos que aseguren su bienestar.
¿Cuáles son los beneficios constitucionales y legales para los adultos mayores?	Los beneficios Constitucionales o legales recogidos por el ordenamiento jurídico son diversos existen desde descuentos aplicables en bienes y servicios hasta políticas públicas de servicios especializados para su atención integral
¿Los derechos establecidos por los Derechos Humanos son considerados en las decisiones judiciales en casos de violencia a personas adultas mayores?	Los derechos humanos son criterios de orden suprallegal que son vinculantes y de eminente análisis en las resoluciones judiciales por parte de los jueces
En su experiencia, ¿Qué tipo de violencia hacia los adultos mayores usted ha evidenciado en los casos que ha manejado?	A la fecha no he tenido casos de violencia hacia adultos mayores.

<p>En su experiencia, ¿Qué tipo de factores inciden en la violencia hacia adultas mayores en el círculo familiar?</p>	<p>Son factores de incidencia los escasos recursos de estas personas al llegar a una edad adulta que los hace depender de terceros para su subsistencia lo que hace que se configure una suerte de relación de dependencia y poder en la que el adulto mayor se encuentra en la posición vulnerable. Igualmente, la desintegración familiar que al igual que en los menores afecta directamente a los adultos mayores dejándolos en estado de indefensión en algunos casos cuando el núcleo familiar se desintegra.</p>
<p>¿Existen garantías de sus derechos durante y una vez culminado el proceso judicial?</p>	<p>Las garantías constitucionales siempre están presentes, y son de obligatoria observancia por los órganos de justicia.</p>
<p>Desde su perspectiva ¿Cree usted que existen contradicciones entre los Derechos Constitucionales de los adultos mayores y la normativa vigente ecuatoriana?</p>	<p>No existe contradicción normativa, sin embargo, es evidente el atraso procedimental y operativo de los órganos pertinentes para asegurar el efectivo y eficaz cumplimiento y resguardo de los derechos de este sector poblacional.</p>
<p>¿Conoce usted qué tipo de instituciones trabajan en pro de las personas adultas mayores?</p>	<p>El MIES, Unidades de atención integral de la Fiscalía, Secretarías de interés social</p>
<p>¿Cómo se está enfrentando el problema de violencia a las personas adultas mayores en el Ecuador? ¿Existen políticas o programas que reduzcan el maltrato y la violencia hacia los mismos?</p>	<p>Existen normas, que tienen que necesariamente acompañadas de políticas y planificación pública, que actualmente como indique anteriormente es escasa.</p> <p>Existe un corto alcance de estas acciones que enfrenten el problema de la violencia</p>

	<p>contra personas mayores, existen demasiados enfoques en materia de violencia de género, algunos efectivos otros evidente y claramente desnaturalizados por matrices de opinión o modas que tornan ineficaz e inoficiosos estos "movimientos", pero contra la violencia en adultos mayores es casi nulo el tratamiento de estas situaciones.</p>
<p>¿Qué practicas considera usted que se deberían abordar para abordar la violencia hacia las personas adultas mayores?</p>	<p>El establecimiento de políticas de inclusión, abordaje y prevención de riesgos y abandono de estas personas, así como la generación de ayudas y apoyos dirigidos a este sector poblacional que se conviertan en una garantía (materializada) de los derechos constitucionales de la vejez</p>

Nota: Elaboración propia

Anexo 6. Diagrama: itinerario metodológico

OBJETIVO GENERAL

Diagnosticar la situación de los derechos humanos de los adultos mayores en los juicios de contravenciones que se sustancian en los juzgados A y B de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar de Valdivia Sur en Guayaquil durante el segundo semestre del año 2019 y primer semestre del año 2020, determinando si son garantizados para su protección y seguridad en calidad de víctimas.

BETIVOS ESPECÍFIC

<p>Categorizar el origen y tipo de violencia intrafamiliar de la cual han sido víctimas los adultos mayores en los juzgados de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar de Valdivia Sur en Guayaquil dentro del periodo de estudio.</p>	<p>Identificar los factores que inciden en la violencia hacia adultos mayores en el círculo familiar, determinando las garantías a sus derechos durante y una vez culminado el proceso judicial.</p>	<p>Analizar el grado de compatibilidad con las normas y estándares internacionales en las resoluciones de los juicios de Procedimiento Expedito Contravencional que se sustancian en juzgados A y B que tratan sobre los Derechos de las Personas Adultas Mayores.</p>	<p>Establecer recomendaciones orientada a la mejora en la aplicación de normas, procedimientos y estándares internacionales en los juzgados que atienden casos de violencia hacia adultos mayores en Ecuador, a partir del estudio de caso de los Juzgados A y B de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar de Valdivia Sur en Guayaquil.</p>
<p>Se sustentará en la investigación documental, revisión de expedientes de juicios resueltos y entrevistas a informantes claves en los juzgados A y B de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar de Valdivia Sur en Guayaquil dentro del periodo de estudio, tanto profesionales como víctimas.</p>	<p>Se sustentará en la investigación documental, revisión de expedientes de juicios resueltos y entrevistas a informantes claves en los juzgados A y B de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar de Valdivia Sur en Guayaquil dentro del periodo de estudio, tanto profesionales como víctimas.</p>	<p>Se sustentará en la investigación documental normativa, los expedientes de juicios resueltos y entrevistas a informantes claves en los juzgados A y B de la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar de Valdivia Sur en Guayaquil.</p>	<p>Con los hallazgos se presentará un aporte que contribuya a fortalecer el goce de derechos humanos para los adultos mayores y el acceso a una justicia de calidad, que garantice su protección y seguridad.</p>